



18729

CONSORCIO JURIDICO NACIONAL

DEFENSA Y ASESORIA JURIDICA ASOCIADA

GRUPO LEGAL DEL ECUADOR S.C.C.

Rocio C
17/06/2009

ESCANEADO
23 JUN 2009

Expediente 1602

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.-

MARIA DEL PILAR GONZALEZ PALLARES, en mi calidad de Liquidadora de la COMPAÑIA ANONIMA AGROPECUARIA EN LIQUIDACION, atentamente comparezco, con lo siguiente:

Valor \$ 0,40 c/a

Doy expresa contestación a su oficio SC.SG.RS.09.2918 de fecha 04 de junio del 2009, en el sentido de que no estoy de acuerdo con lo manifestado en el mismo, en tanto y cuanto no se ha revisado la documentación y archivos de la compañía, pues si las acciones tienen un valor nominal de DIEZ MIL SUCRES cada una, transformado a DOLARES ESTADOUNIDENESES conforme la Ley para la Transformación Económica (TROLE) que se aplicó en el año 1999, nos da un equivalente a CUARENTA CENTAVOS (0,40) DE DOLAR, no como se sostiene en el oficio referido que es de CUATRO CENTAVOS, recordemos que la transformación de sucres a dólares se realizó a VIENTE Y CINCO MIL SUCRES POR CADA DOLAR.

Adjunto copias de las escrituras de constitución, transformación y ratificación en las cuales se puede constatar fácilmente lo antes manifestado y solicito se sirva inmediatamente dar trámite a lo solicitado en mi escrito de fecha 27 de mayo del 2009.

Firmo conjuntamente con mi abogado patrocinador a quien autorizo suscriba todo escrito necesario en este trámite.-

Pilar González P.
SRA. MARIA DEL PILAR GONZALEZ PALLARES

DR. TEDDY TANDAZO GRANDA
INS. 5818 CAP.

O.K. Rueda la nominal
y corregida
OK 22/06/2009
JF7

Superintendencia de
Compañías
11 JUN. 2009
Jaime
Registro de Sociedades
13h30

Superintendencia de
Compañías
JUN 11 2009
CAU

TRANSFERENCIA
REGISTRADO

2009/06/12 JF7

El Sr. Pedro GARCIA - SR. PEDRO GARCIA
El Sr. Pedro GARCIA - SR. PEDRO GARCIA
El Sr. Pedro GARCIA - SR. PEDRO GARCIA
El Sr. Pedro GARCIA - SR. PEDRO GARCIA
El Sr. Pedro GARCIA - SR. PEDRO GARCIA



Superintendencia de Compañías

0012798

T. 16727

OFICIO No. SC.SG.RS.09.2918

Distrito Metropolitano de Quito,

04 JUN 2009

Señora

Maria Del Pilar Gonzalez Pallares

Liquidadora de la

COMPAÑÍA ANÓNIMA AGROPECUARIA

Manuel Larrea 115 y Santa Prisca, Edif. Concisa, piso 4, tel. 2955122
Ciudad.

De mi consideración:

En atención a su comunicación de transferencia de acciones, receptada en esta Superintendencia de Compañías el 26 de mayo del presente año, le manifiesto que no es factible registrarla en esta Entidad, por cuanto el valor nominal de cada acción es de USD\$ 0.04, por lo tanto no coincide el número de acciones transferidas con los capitales detallados en cada movimiento.

Por lo expuesto devuelvo la citada comunicación.

Atentamente,

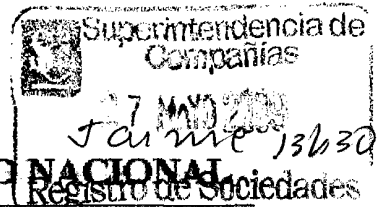
Dra. Gladys Y. de Escobar

DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES

J.T./cpp

Exp: 1602

16427

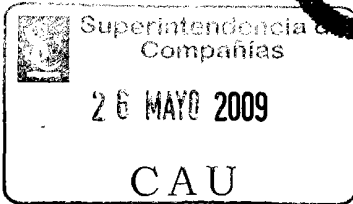


CONSORCIO JURIDICO NACIONAL

DEFENSA Y ASESORIA JURIDICA ASOCIADA



GRUPO LEGAL DEL ECUADOR S.C.C.



ESCANEAR

Expediente 1602

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS.-

Quito Superintendencia
23 JUN 2009

MARIA DEL PILAR GONZALEZ PALLARES, en mi calidad de Liquidadora y Representante Legal de la COMPAÑIA ANONIMA AGROPECUARIA EN LIQUIDACION, atentamente comparezco:

VALOR \$ 0,40 c/d

Solicito que a través del Departamento que corresponda, se sirva disponer el REGISTRO DE LA CESION DE ACCIONES, que se han efectuado en la compañía, la cuales a saber son:

SOCIO CEDENTE	NAC.	ACCIO. TRANSF.	VALOR	SOCIO CESIONARIO	NAC.
JOSE VICENTE PALLARES PEREZ	ECUA.	63 [01-63]	25,20	CARMEN PALLARES PEREZ	ECUA. ✓
JOSE VICENTE PALLARES PEREZ	ECUA.	16 [64-79]	6,40	MARIA DEL PILAR GONZALEZ PALLARES	ECUA. ✓
JOSE VICENTE PALLARES PEREZ	ECUA.	16 [80-95]	6,40	MARTHA DEL PILAR GUILLEN PALLARES	ECUA. ✓
JOSE VICENTE PALLARES PEREZ	ECUA.	16 [96-111]	6,40	MARIA ELENA GONZALEZ PALLARES	ECUA. ✓
JOSE VICENTE PALLARES PEREZ	ECUA.	16 [112-127]	6,40	MARIA MAGDALENA GUILLEN PALLARES	ECUA. ✓
CARLOS EDUARDO GUERRERO PONCE	ECUA.	21 [382-402]	8,40	MARIA DEL PILAR GONZALEZ PALLARES	ECUA. ✓
CARLOS EDUARDO GUERRERO PONCE	ECUA.	21 [403-423]	8,40	DIEGO GONZALEZ PALLARES	ECUA. ✓
CARLOS EDUARDO GUERRERO PONCE	ECUA.	21 [424-444]	8,40	MARIA ELENA GONZALEZ PALLARES	ECUA. ✓
CARLOS EDUARDO GUERRERO PONCE	ECUA.	22 [445-466]	8,80	PABLO GONZALEZ PALLARES	ECUA. ✓

De esta forma el nuevo cuadro de acciones y accionistas, queda conformado de la siguiente forma:

SOCIO	NAC.	ACCIONES	VALOR ACC.	C.C.
CARMEN PALLARES PEREZ	ECUA.	190	76,00 ✓	0903268183
TERESA PALLARES DE HECKSCHER	EEUU.	127	50,80 ✓	214239377
MARIA MAGDALENA GUILLEN PALLARES	ECUA.	59	23,60 ✓	1704596996
MARTHA DEL PILAR GUILLEN PALLARES	ECUA.	59	23,60 ✓	1702952878
MARIA DEL PILAR GONZALEZ PALLARES	ECUA.	48	19,20 ✓	1703051852
MARIA ELENA GONZALEZ PALLARES	ECUA.	48	19,20 ✓	1703365096
BEATRIZ ELCIRA FERNANDEZ HOLGUIN	ECUA.	43	17,20 NO	1701633552
ANTONIO JOSE PALLARES FERNANDEZ	ECUA.	42	16,80 ✓	1706734736
ENRIQUE PALLARES FERNANDEZ	ECUA.	42	16,80 ✓	1703823896
MIGUEL FERNANDO GUILLEN PALLARES	ECUA.	42	16,80 ✓	1707393862
PABLO GONZALEZ PALLARES	ECUA.	33	13,20 ✓	1703581759
DIEGO GONZALEZ PALLARES	ECUA.	32	12,80 ✓	1702868124

Las cesiones de acciones efectuadas, se encuentran debidamente registradas en el libro de accionistas y acciones de la compañía.

Así mismo solicito se sirva conferirme en forma certificada la NOMINA DE SOCIOS.

OK
(con NOMINA)

Firmo conjuntamente con mi abogado patrocinador.-

Pilar González P.
SRA. MARIA DEL PILAR GONZALEZ PALLARES
LIQUIDADORA
COMPANIA ANONIMA AGROPECUARIA EN LIQUIDACION

OK
y

DR. TEDDY TANDAZO GRANDA
INS. 5318/CAP.

TRANSFERENCIA
REGISTRADA.

2009/08/12 y



3

NOTARIA TERCERA

Dr. EFRAIN MARTINEZ PAZ

TELEFONOS: OFICINA 527-394 236-892
DOMICILIO 245-379

Tiene a su cargo los protocolos de los Escribanos
señores Miguel Carlos Ordoñez y Luis Aurelio Sánchez
y Notarios señores: Pompeyo Jervis Quevedo, Dr. Mario Zambrano Saa
y Dr. Luis Enrique Maya.

DECIMA TERCERA

C O P I A

DE LA ESCRITURA DE TRANSFORMACION DE LA COMPANIA EN PERSONAS RUSTICAS
OTORGADA POR A GROPECUARIA - EN COMPANIA A ONIMA AGROPECUARIA

A FAVOR DE

CUANTIA: IND.

Quito, a 16 de AGOSTO de 19 79

OFICINA: Edificio Ponce - Larrea Av. Juan Montalvo 252 1er. piso - junto a la Contraloria

QUITO - ECUADOR



Transformación de la Compañía # En la Ciudad de Quito,

en Predios Rústicos AGROPECUARIA # Capital de la República

en # del Ecuador, día jueves

Compañía Anónima AGROPECUARIA # dieciséis de A. G. O. S. 190

dí 1 copias # de mil novecientos se-

----- # tenta y nueve; ante mí

el Notario Doctor Efraín Martínez Paz, comparece el señor Doc-

tor Oswaldo González Cabrera, vecino de este lugar, casado,

ecuatoriano y mayor de edad, a quien conozco, de que doy fe;

y, en su calidad de Gerente de la Compañía en Predios

Rústicos Agropecuaria, conforme consta del nombramiento que

acompaña, dice: que eleva a escritura pública la transformación

que consta de la siguiente minuta: - " Señor Notario: - En el

registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar

una de transformación de Compañía, modificación de Estatutos

Sociales y Codificación de Estatutos Sociales, al tenor de la

siguientes cláusulas: - Primera.- Compareciente: - Comparece

a la celebración de la presente escritura el Doctor Oswaldo

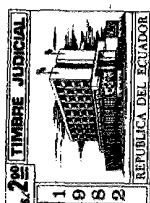
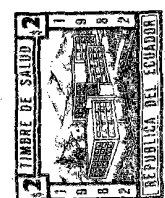
González Cabrera, en su calidad de Gerente de la Compañía en

Predios Rústicos "AGROPECUARIA ", de conformidad con la copia

del nombramiento que se acompaña y en cumplimiento con lo dis-

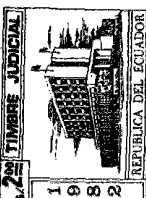
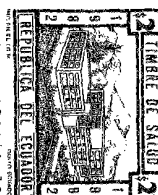
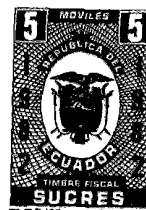
puesto por la Junta General Universal de Accionistas de la Com-

pañía cuya copia se acompaña como documento habilitante.- Se-



1. Junta.- ANTES DE ENTENDERS : - a)- Mediante escritura
2. pública otorgada el quince de septiembre de mil novecientos
3. sesenta y nueve, ante el Notario Segundo del Cantón Quito,
4. Doctor José Vicente Troya Jaramillo e inscrita en el Regis-
5. tro de la Propiedad del mismo Cantón, el veintinueve de se-
6. ptiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se constituyó la
7. Compañía en Predios Rústicos Agropecuaria, con
8. capital de ocho millones quinientos ^{mil} sucres y una duración
9. de diez años.- b)- Mediante escritura pública otorgada el ca-
10. lvece de julio de mil novecientos setenta y uno, ante el No-
11. tario décimo del Cantón Quito Doctor Cristóbal Guarderas e
12. inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón, el
13. veintidos de julio de mil novecientos setenta y uno, se proce-
14. dió a disminuir el capital social a la suma de siete millones
15. seiscientos cincuenta mil sucres y a restituir una parte de
16. la hacienda La Arcadia Chica al señor Antonio Pallares Pérez,
17. quien se separó de la Sociedad en Predios Rusticos Agropecua-
18. ria.- c).- El artículo noventa y cuatro de la Ley numero mil
19. cuatrocientos ochenta de once de julio de mil novecientos se-
20. setenta y cuatro, dispone que las Compañías en Predios Rústicos
21. constituídas al amparo de dicha Ley se disolverán de pleno de-
22. recho a la terminación de su vigencia, si ello no hubiera ya
23. sucedido al terminar el plazo fijado en el contrato de consti-
24. tución.- d).- La Junta General Universal de Accionistas de la
25. Compañía en Predios Rústicos AGROPECUARIA, celebrada el quince
26. de Junio de mil novecientos setenta y nueve, decidió transfor-
27. mar la Compañía en Predios Rústicos a una Compañía Anónima,
28. así como a modificar sus Estatutos sociales y a codificar los

1 mismos, para lo cual facultó a su gerente el Doctor Oswaldo
2 González Cabrera a fin de que otorgue la correspondiente escri-
3 tura publica y efectúe todos los trámites necesarios para su
4 perfeccionamiento.- D e c l a r a c i ó n a) - Con los ante-
5 cedentes antes señalados declaro que la Compañía en Predios Rús-
6 ticos AGROPECUARIA queda convertida en Compañía Anónima AGRO
7 PECUARIA, de conformidad con lo resuelto por la Junta General
8 Universal de accionistas celebrada el día quince de Junio de
9 mil novecientos setenta y nueve y que se regirá por los Esta-
10 tutos Sociales que se insertan en dicha acta y que fueron apro-
11 bados por unanimidad por los accionistas; b) - El capital so-
12 cial de la Compañía Anónima Agropecuaria se mantendrá en la su-
13 ma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, dividido
14 en setecientas sesenta y cinco acciones de diez mil sucres cada
15 una, el mismo que se encuentra distribuido en la siguiente for-
16 ma: señora Magdalena Pérez viuda de Pallares, doscientas cin-
17 cuenta y cinco acciones de diez mil sucres cada una, equivalen-
18 te a dos millones quinientos cincuenta mil sucres del capital
19 social; Ingeniero José Vicente Pallares Pérez, señora Elcira
20 Fernández viuda de Pallares, señora Rosa Elvira Pallares de Gon-
21 zález, Señora Teresa Pallares de Hecksher, señora Martha Palla-
22 res de Guillén y señora Carmen Pallares de Béjar, cada una de
23 las personas últimamente nombradas tiene ochenta y cinco accio-
24 nes de diez mil sucres cada una, equivalente a ochocientos cin-
25 cuenta mil sucres del capital social, señalándose en forma ex-
26 presa que los bienes aportados por las comparecientes de estado
27 civil casado, fueron adquiridos por ellas siendo solteras.- c)-
28 Se incorpora como documento habilitante de esta escritura el ba-



1. La Junta General de la Compañía.- Hasta aquí la minuta.- Este

2. señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de es-

3. tilo para la plena validez de esta escritura.- Firmado: Dr.

4. José Guerrero Ponce, Abogado, Mat.No.15244.- El compareciente

5. ratifica en todas sus partes el contenido de la minuta trans-

6. crita.- Documentos habilitantes.- "Quito, 3 de agosto de 1.976.

7. Señor Doctor Oswaldo González C.- Ciudad.- Muy señor nuestro:

8. Cúmplenos comunicarle que en sesión de Junta General de Ac-

9. cionistas de la Sociedad Civil de Predios Rústicos denominada

10. " Agropecuaria S. A. " fue usted nombrado como Gerente Gene-

11. ral de la Sociedad, por el tiempo de dos años, con todas las

12. facultades que le confieren la Ley de Compañías y los Estatu-

13. tos de la Sociedad.- Dicho nombramiento se realizó en la se-

14. sión de Junta General de Accionistas realizada el día 30 de

15. Julio del presente año, en el domicilio de la Sociedad y en

16. la misma usted obtuvo seiscientos ochenta votos a su favor.-

17. Como en la misma sesión se posesionó usted de la función para

18. la que fuera designado, la presente comunicación le servirá

19. a usted de suficiente nombramiento y credencial como represen-

20. tante legal de Agropecuaria S. A. constituida en Noviembre

21. de mil novecientos sesenta y nueve e inscrita el 30 de diciem-

22. bre en su registro.- De usted, muy atentamente,- Firmado: Dr.

23. Enrique Pallares P. Secretario de la Junta General de Accio-

24. nistas.- Acepto el nombramiento.- Firmado: Dr. Oswaldo Gonzá-

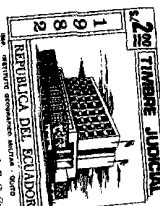
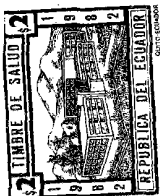
25. lez C.- Con esta fecha queda inscrito el presente nombramien-

26. to, bajo el No.11 del Registro de Nombramientos de Predios Rús-

27. ticos.- Quito, a 12 de agosto de 1.976.- El Registrador, T.

28. Andrade.-Acta de la Junta Universal s. Accionistas de la Com-

1. pañía en Predios Rústicos Agropecuaria S. A. celebrada el día
2. 15 de junio de mil novecientos setenta y nueve.- En la Ciudad
3. de Quito, República del Ecuador, a los quince días del mes de
4. junio de mil novecientos setenta y nueve, a las seis de la tar-
5. de en el local situado en la calle Coruña No.1330, de esta
6. Ciudad, se encuentran reunidas las siguientes personas: - La
7. señora Magdalena Pérez viuda de Pallares portadora de un cer-
8. tificado continente de doscientos cincuenta y cinco acciones,
9. de diez mil sucres cada una, equivalente a dos millones qui-
10. nientos cincuenta mil sucres del capital social de la Compa-
11. ñía en Predios Rústicos Agropecuaria S. A. ; los señores
12. Ingeniero José Vicente Pallares, señora Eleira Fernández viu-
13. da de Pallares, señora Rosa Elvira Pallares de González; se-
14. ñora Teresa Pallares de Hecksher, representada por la señora
15. Martha Pallares de Guillén, de conformidad con el poder que
16. reposa en los archivos de la Compañía, y la señora Martha Pa-
17. llares de Guillén, por sus propios derechos, y , la señora Car-
18. men Pallares de Béjar; las personas antes nombradas cada una
19. es portadora de un certificado continente de ochenta y cinco
20. acciones de diez mil sucres cada una, equivalente a ochocien-
21. tos cincuenta mil sucres de capital social. El capital social
22. presente es de siete millones seiscientos cincuenta mil sucres
23. el mismo que representa la totalidad del capital social de la
24. Compañía en Predios Rústicos Agropecuaria S. A.- Actúa como
25. Presidente la señora Magdalena Pérez viuda de Pallares y como
26. Secretaria ad-hoc la señora Alicia Flores.- La Presidente ma-
27. nifiesta que se encuentran reunidos todos los accionistas de
28. la Compañía en Predios Rústicos Agropecuaria S. A. y consul-



1 ~~Los~~ si desean constituirse en Junta General Universal de Ac-
2 cionistas para tratar sobre la actitud que deberán adoptar
3 frente a la terminación del plazo de duración de la Sociedad.

4 Todos los presentes aceptan por unanimidad constituirse en
5 Junta General Universal de Accionistas para tratar el punto
6 señalado por la Presidenta.- La Presidenta declara instalada

7 la Junta General Universal y pide a la Secretaria elaborar

8 la lista de Accionistas concurrentes.- Toma la palabra el

9 Doctor Oswaldo González Cabrera y expresa que el día quince

10 de septiembre del presente año, concluye el plazo de duración

11 de la Compañía en Predios Rústicos Agropecuaria S. A., sin

12 que pueda prorrogarse por expresa prohibición de la ley, que-

13 dando la posibilidad de transformar a la Compañía adoptando

14 cualquiera de las formas de Sociedad que establece la Ley de

15 Compañías, o proceder a su liquidación.- Los accionistas en

16 forma unánime manifiestan que no se debe liquidar la Compañía

17 y que se debería transformar adquiriendo la forma de Com-

18 pañía Anónima, ya que la consideran más conveniente que la

19 Compañía de Responsabilidad Limitada.- La Presidencia indica

20 que se debe concretar y propone que se vote en primer lugar

21 si se decide por la transformación o por la liquidación.-To-

22 ma la palabra la señora Martha Pallares de Guillén y dice que

23 propone que la Compañía sea transformada, la propuesta es a-

24 poyada y los accionistas por unanimidad aprueban por la trans-

25 formación de la Compañía.- La Presidencia dice que el segundo

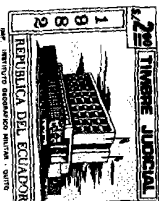
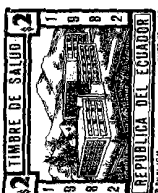
26 paso que se debe dar es decidir sobre la clase de sociedad

27 en que se transformará la Compañía.- La señora Martha Pallares

28 de Guillén indica que de las conversaciones mantenidas con-

viene transformarla en Compañía Anónima por lo mismo propone a la Junta General Universal que la forma a adoptarse sea de Compañía Anónima, la propuesta es apoyada y los accionistas por unanimidad aprueban que la Compañía sea transformada en Sociedad Anónima.- Toma la palabra el Ingeniero José Vicente Pallares y dice que el procedimiento que se va a seguir es el de transformación de la Compañía, modificación de los Estatutos Sociales y su Codificación, por consiguiente pone a consideración de la Junta General Universal un Proyecto de los Estatutos Sociales que regirán la vida de la Compañía Anónima Agropecuaria, a fin de que si la Junta General Universal lo crea conveniente los apruebe, el mismo que se transcribe.-

Artículo Primero.- La Compañía se denominará Compañía Anónima Agropecuaria, tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Quito y podrá abrir sucursales en cualquier parte de la República del Ecuador así como del Exterior, previa autorización de la Junta General de Accionistas.- **Artículo segundo.-** El objeto de la Compañía será la explotación agropecuaria, la transportación de los productos que produzca, la comercialización de los mismos, además podrá dedicarse a la construcción de edificios, urbanizaciones, parques industriales, asociarse con otras Compañías para realizar sus fines, en general podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.- **Artículo tercero.-** El capital social es de siete millones seiscientos cincuenta mil sucres dividido en setecientos sesenta y cinco acciones de diez mil sucres cada una que los accionistas tienen pagado en su totalidad y en la forma que



a continuación se determina: señora Magdalena Pérez viuda de Pallares aporta dos millones quinientos cincuenta mil sucres, equivalentes a doscientas cincuenta y cinco acciones de diez mil sucres cada una, valor que se encuentra totalmente paga-

do; Señor Ingeniero José Vicente Pallares Pérez aporta ochocientos cincuenta mil sucres, equivalentes a ochenta y cinco acciones de diez mil sucres cada una, valor que se encuentra totalmente pagado.- Señora Elcira Fernández viuda de Pallares

aporta ochocientos cincuenta mil sucres, equivalentes a ochenta y cinco acciones de diez mil sucres cada una, valor que se encuentra totalmente pagado; Señora Teresa Pallares de Hecks-

ler aporta ochocientos cincuenta mil sucres, equivalente a ochenta y cinco acciones de diez mil sucres cada una, valor que se encuentra totalmente pagado; señora Martha Pallares de

Guillén aporta ochocientos cincuenta mil sucres, equivalentes a ochenta y cinco acciones de diez mil sucres cada una; valor

que se encuentra totalmente pagado; señora Carmen Pallares de

Béjar aporta ochocientos cincuenta mil sucres, equivalentes a ochenta y cinco acciones de diez mil sucres cada una, valor

que se encuentra totalmente pagado; y señora Rosa Elvira Pa-

llares de González aporta ochocientos cincuenta mil sucres, equivalentes a ochenta y cinco acciones de diez mil sucres cada una, valor que se encuentra totalmente pagado.- Artículo

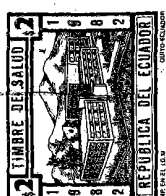
cuarto.-En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán

derecho preferente para suscribir nuevas acciones; este dere-

cho se ejercerá en forma proporcional al valor de las acciones

de que sean titulares al momento de resolverse el aumento de

capital. La renuncia a esta preferencia se la hará en la for-



ma prevista por la ley.- Artículo quinto.- Los títulos de las acciones serán suscritos por el Presidente y por el Gerente de la Compañía. Los títulos podrán contener una o más acciones. Las acciones tendrán un valor de diez mil sucres cada una y se numerarán del cero cero uno al setecientos sesenta y cinco, inclusive.- Artículo sexto.- La propiedad de las acciones, la cesión, la constitución de gravámenes sobre ellas, la anulación de títulos y certificados de acciones, estarán sujetos a las disposiciones pertinentes.- Artículo séptimo.- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil y podrá ampliarse o restringirse por decisión de la Junta General de Accionistas.- Su disolución anticipada tendrá lugar, además en los casos expresamente previstos por la Ley de Compañías.- Artículo octavo.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente.- Artículo noveno.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y lo integrarán los accionistas legalmente convocados y reunidos. Tiene amplias facultades para resolver sobre los asuntos relativos al giro de los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue convenientes para cumplir el objeto social y defender a la Compañía.- Artículo décimo.- Corresponde a la Junta General: a)- Nombrar y remover al Presidente, al Gerente y a los Comisarios de la Compañía, b)- Conocer y resolver acerca del balance de cada ejercicio, los informes de la administración de los Comisarios; las cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de los beneficios socia-

les, en caso de acordarse esta distribución, se hará obligaciones en proporción al valor pagado de las acciones; c)- Resolver la omisión de partes beneficiarias y de obligaciones; la amortización de acciones; la reforma de estatutos; la fusión, disolución y liquidación de la Compañía. En este último supuesto, le corresponderá nombrar liquidadores, establecer el procedimiento, acordar la retribución a pagar a los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación hasta la aprobación del balance final; d)- Acordar la apertura de agencias, sucursales, factorías o establecimientos de la Compañía; e)- Autorizar al Gerente el otorgamiento de poderes generales para actos sociales o para designación de factores; f)- Las demás atribuciones que le conceden la Ley y estos estatutos.-

Artículo décimo primero.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de que se trate de

Junta General Universal, que podrá efectuarse en cualquier lugar dentro del territorio Nacional.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada

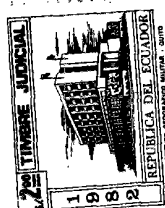
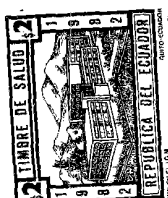
ejercicio económico; las Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas.- Artículo décimo segundo.- En las Juntas

Generales no podrán conocerse otros asuntos que los puntualizados en la convocatoria. Sin embargo en las Ordinarias podrá deliberarse sobre la suspensión de los administradores y de los Comisarios, aún cuando ello no conste en el orden del día.-

Artículo décimo tercero.- La Junta General será convocada

por la Prensa, mediante aviso insertado en uno de los periódicos.

cos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación al fijado para la reunión; y mediante carta que se remitirá a los accionistas en forma individual, entregada en la dirección domiciliaria que para el efecto tengan registrada en la Compañía, en caso de encontrarse y residir el accionista en el Ecuador, o por aviso cursado por cualquiera de los medios de telecomunicaciones, cuando se encontrare en el extranjero, debiendo el accionista previamente indicar al Gerente su dirección en el exterior. En caso de que el accionista no haya indicado su dirección, bastará la convocatoria por la Prensa.- Artículo décimo cuarto.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes no representan por lo menos la mitad del capital social pagado.- En segunda convocatoria, las Juntas Generales se reunirán con el número de accionistas presentes, cualquiera que sea el porcentaje de capital que representen, particular que se expresará en segunda convocatoria. Esta segunda convocatoria no podrá alterar el objeto de la primera convocatoria.- Artículo décimo quinto. Para que la Junta General pueda acordar válidamente reformas estatutarias, la transformación de la Compañía, la fusión con otra, la disolución anticipada, la reactivación cuando ella se encuentre en proceso de liquidación o la consolidación de cualquiera de los actos a que se refiere el artículo treinta y tres, primer inciso de la Ley de Compañías, habrá de concurrir a ella por lo menos la mitad del capital social pagado, en primera convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; y, si aún en esta ocasión no hay quorum,

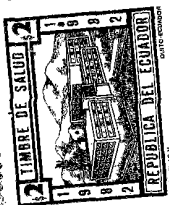


se procederá a una tercera convocatoria, la que no podrá demorarse más de sesenta días a partir de la fecha fijada para la reunión en virtud de primera convocatoria. Tampoco podrá alterarse ni en segunda, ni en tercera convocatoria, el objeto de ésta. La Junta General así convocada por tercera vez, podrá constituirse con el número de accionistas presentes, cualquiera que sea el porcentaje de capital pagado por ellos representado. Artículo décimo sexto. Las convocatorias a Junta General los hará el Gerente de la Compañía, por propia iniciativa o a pedido de cualquiera de los accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. El Superintendente de Compañías y los Comisarios podrán convocar la Junta General en los casos previstos en la Ley.

Artículo décimo séptimo. En caso de estar presentes los accionistas representantes de todo el capital social pagado, podrán constituirse en Junta General, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, si en forma unánime aceptan la celebración de la Junta y suscriben de común acuerdo el acta. No obstante cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de cualquier asunto sobre el cual no se consideren suficientemente informados. Artículo décimo octavo. Las decisiones de Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Las acciones dan derecho a voto en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

Artículo décimo noveno. Los accionistas podrán concurrir a Junta General por sí o por medio de representantes. La representación convencional se ejercerá por persona o por carta di-

1 rigida al Gerente de la Compañia. no podrán ser representantes
2 de los accionistas ni los Administradores, ni los Comisarios.
3 Artículo vigésimo.- Las Juntas Generales serán dirigidas por
4 el Presidente y será Secretario el Gerente.- No obstante la
5 Junta General puede en cualquier momento, designar Presidente
6 y Secretario de la reunión a cualquiera de los asistentes.-
7 Artículo vigésimo primero.- Las actas de Junta General serán
8 suscritas para su validez por el Presidente y el Secretario
9 de cada reunión, salvo el caso de lo dispuesto para las Juntas
10 Universales en el artículo dieciseis caso en el cual suscribi-
11 rán el acta todos los concurrentes bajo pena de nulidad.- Ar-
12 tículo vigésimo segundo.- El Presidente de la Compañia durará
13 dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente.
14 Para ser Presidente no se requiere ser accionista. Sus funcio-
15 nes se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso
16 de ausencia o impedimento del Presidente para actuar será reem-
17 plazado por la persona que la Junta General designe.- Articu-
18 lo vigésimo tercero.- Son atribuciones del Presidente: a)-Cum-
19 plir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General; b)-
20 Presidir las Juntas Generales, salvo el supuesto de que ésta
21 haya designado su propio Presidente en una o más reuniones;
22 c)- Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos y los
23 certificados de acciones; d)- Supervigilar las operaciones so-
24 ciales; e)- Las demás previstas en estos Estatutos.- Artículo
25 Vigésimo cuarto.- El Gerente será el representante legal de la
26 Compañia junto con el Presidente y durará en su cargo dos a-
27 ños, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente
28 no se requiere ser accionista de la Compañia y no podrá aban-



1 donar su cargo mientras no sea sustituido.- Artículo vigésimo

2 quinto.-A más de las atribuciones conferidas al Gerente y al

3 Presidente en otras disposiciones de estos Estatutos, les co-

4 rresponde además: a)- Autorizar y suscribir los negocios so-

5 ciales de hasta cien mil sucres y para sumas mayores a ésta

6 requirirán de la autorización expresa de la Junta General de

7 Accionistas; b)- Organizar al personal de la Compañía en sus

8 diversas secciones y oficinas; c)- Cuidar de que se lleven los

9 libros de contabilidad exigidos por las leyes y los reglamen-

10 tos fiscales; d)- Llevar por sí mismos los libros de actas de

11 Junta General, el Libro de Acciones y Accionistas y el Talo-

12 rario de acciones; e)- Responsabilizarse por los libros y do-

13 cumentos de las Compañía; f)- Presentar anualmente a la Junta

14 General una memoria sobre la marcha de los negocios sociales

15 el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta

16 de distribución de utilidades; g)- En general realizar todos

17 los actos de administración necesarios para que la Compañía

18 cumpla su objeto social.- Artículo vigésimo sexto.- En caso

19 de falta, ausencia o impedimento del Gerente para actuar, lo

20 subrogará el Presidente de la Compañía y si no fuere posible,

21 por falta de éste, la Junta General podrá designar a cualquier

22 persona.- Artículo vigésimo séptimo.- La Junta General nombra-

23 rá un Comisario Principal y a un Comisario Suplente para un

24 período de dos años.- No se requiere ser accionista para desem-

25 peñar estas funciones.- Las atribuciones de los Comisarios

26 son las señaladas por la Ley.- Artículo vigésimo octavo.-

27 El nombramiento del Comisario puede recaer a favor de una per-

28 sona natural o jurídica.- Artículo vigésimo noveno.- De las u-

tilidades líquidas y realizadas en casa ejercicio, se asignará un porcentaje anual de por lo menos el diez por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance un monto equivalente a la mitad del valor del capital social.

La Junta General cuando lo crea conveniente podrá crear otros fondos de reserva, o aumentar los porcentajes de asignaciones para el legal y aún mantener el monto de éste.- Artículo trigésimo.- La Junta General en el evento de liquidarse la Compañía

designará dos liquidadores, uno de los cuales necesariamente será el último Gerente, debiendo recaer el otro nombramiento

en uno de los accionistas. Los liquidadores obrarán conjuntamente. En caso de que la Junta General no designare liquidadores,

se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. La Compañía entrará en proceso de disolución cuando se diere una o más

situaciones del artículo trescientos noventa y cuatro de la Ley de Compañías. La Compañía estará sujeta a lo dispuesto en las secciones XI y XII de la Liquidación.- Artículo trigésimo

Primero.- Cuando un accionista no pague su aporte, la Compañía deducirá contra el moroso cualquiera de las acciones que le

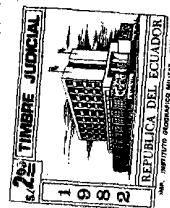
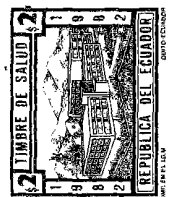
franquea el artículo 232 de la Ley de Compañías.- Artículo trigésimo

segundo.- Son derechos de los accionistas:- a)- Su calidad de tal; b)- Participación en los beneficios sociales a pro

porción de las acciones pagadas; c)- Participar asimismo en las mismas proporciones que en los beneficios, en la distribución

del acervo social cuando se liquide la Compañía; d)- Ser designado Gerente o Presidente de la Compañía; e)- Ser designado

Comisario de la Compañía; f)- Intervenir en las Juntas Generales y ejercer su derecho a voto; g)- Gozar de preferencia para



la suscripción de nuevas acciones; l).- Ejercer el derecho de
votación en las resoluciones de Junta General, en la forma
y cumplimiento los requisitos previstos en los artículos dos-
cientos veintiocho y doscientos veintinueve de la Ley de Com-
pañías; i).- Denunciar por escrito ante los administradores los he-
chos irregulares de la administración de la Compañía; j).- Ne-
gociar libremente sus acciones; y, k).- Los demás derechos
contemplados en la Ley.- Terminada la lectura el ingeniero
José Vicente Pallares pone a consideración de los accionistas
su proyecto, el mismo que es apoyado por la señora Carmen Pa-
llores de Béjar. Los accionistas aprueban por unanimidad el
proyecto de Estatutos sociales que regirán la vida de la Compañía
Anónima Agropecuaria S.A.-La Presidenta dice que es neces-
ario que la Junta General Universal autorice al Doctor Oswaldo
González Cabrera en su calidad de Gerente de la Compañía en
predios rústicos Agropecuaria S. A. a fin de que pueda efec-
tuar todos los trámites necesarios tendientes a la transforma-
ción de la Compañía, así como a otorgar la correspondiente es-
critura y proceder a su inscripción.- La Junta General Univer-
sal por unanimidad autoriza al Doctor Oswaldo González Cabrera
a fin de que ejecute todos los actos, gestiones y trámites
que lleven al perfeccionamiento de esta transformación, refor-
ma de Estatutos Sociales y su condificación.- Toma la palabra
la señora Rosa Elvira de González e indica que se debe aprobar
que los accionistas de la Compañía tendrán de conformidad con
lo dispuesto en el artículo trescientos setenta y ocho de la
Ley de Compañías a cambio de las acciones que desaparecen. accio-
nes proporcionales al valor nominal de las acciones poseídas.

por cada uno de ellos, en la forma que a continuación se deta-
lla:- Señora Magdalena Pérez viuda de Pallares doscientas cin-
cuenta y cinco acciones de diez mil sucres cada una, equiva-
lente a dos millones quinientos cincuenta mil sucres de capi-
tal social \$/ 2' 550.000,00

-Ingeniero José Vicente Pallares, ochen-
ta y cinco acciones de diez mil sucres

-cada una, equivalente a ochocientos cin-

cuenta mil sucres del capital social " 850.000,00

Señora Elcira Fernández viuda de Palla-

-res, ochenta y cinco acciones de diez

mil sucres cada una, equivalente a ocho-

cientos cincuenta mil sucres del ca-

pital social " 850.000,00

Señora Teresa Pallares de Hecksher, o-

chenta y cinco acciones de diez mil su-

cres cada una, equivalente a ochocien-

tos cincuenta mil sucres del capital

social " 850.000,00

Señora Martha Pallares de Guillén, ochen-

ta y cinco acciones de diez mil sucres

cada una, equivalente a ochocientos cin-

cuenta mil sucres de capital social " 850.000,00

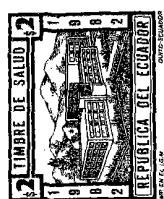
Señora Carmen Pallares de Rojas, ochenta

y cinco acciones de diez mil sucres ca-

da una, equivalente a ochocientos cin-

cuenta mil sucres de capital social " 850.000,00

Señora Rosa Elvira Pallares de Gonzá-



lez, ochenta y cinco acciones de diez mil sucres

cada una, equivalente a ochocientos cincuenta mil

sucres de capital social

\$/ 350.000,00

La propuesta de la señora Rosa Elvira de González es apoyada

y la Junta General Universal de Accionistas la aprueba por u-

nanimidad manteniendo el mismo capital social para la Compa-

ñía en que se transforma.- El Presidente en vista de que se

concluyó el asunto para lo cual se han reunido ordena un re-

ceso a fin de preparar esta acta. Terminada el acta se proce-

de a dar lectura la misma que es aprobada por unanimidad y sin

modificaciones.- La Presidenta declara terminada la Junta Ge-

neral Universal de Accionistas de la Compañía el mismo día

quince de Junio de mil novecientos setenta y nueve, a las ocho

y cuarenta y cinco minutos de la noche.- Para constancia fir-

ma la Presidenta, la Secretaria y los accionistas concurren-

tes.- Firmado: Magdalena Pérez viuda de Pallares, Presidenta.

Alicia Flores, Secretaria.- Ing. José Vicente Pallares, accio-

nista.- Elvira Fernández viuda de Pallares, accionista.- Rosa

Elvira de González, accionista.- Martha Pallares de Guillén,

accionista.- Carmen Pallares de Béjar, accionista.- Certifico

que es fiel copia de su original que reposa en el Libro de

Actas de Junta General de la Compañía en Predios Rústicos

" A G R O P E C U A R I A " S. A. "- Firmado: Dr. Oswaldo

González Cabrera,- Gerente"- (Hasta aquí los documentos ha-

bililitantes).- Leída esta escritura al compareciente por mí el

Notario, se ratifica y firma conmigo.- Doy fe.-

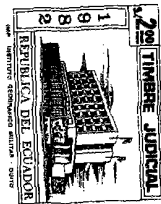
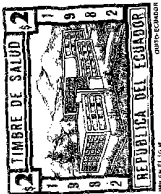
f) Dr. Oswal-

do González Cabrera .- f) el Notario Dr. Efraín Martínez Paz.-

Al margen de la matriz constan las siguientes razones: Medlan-



NOTARIA 3ra.
Dr. Efraín Martínez P.



1 te Resolucion numero 9183 de veinte y cinco de Abril de mil
2 novecientos setenta y nueve, ha sido aprobada la transfor-
3 macion que consta de la presente escritura publica.- Quito,
4 a diez y cinco de Abril de mil novecientos sesenta.- el
5 Notario Dr. Efraín Martínez P. - Razon :- Por escritura
6 celebrada hoy ante mi, se ratifico la presente transforma-
7 cion.- Quito, Enero de mil novecientos sesenta.- El No-
8 tario Dr. Efraín Martínez P.

9
10
11 Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta -
12 DECIMA TERCERA COPIA CERTIFICADA, firanda y sellada en Qui-
13 to, a cinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

14
15 El Notario Tercero

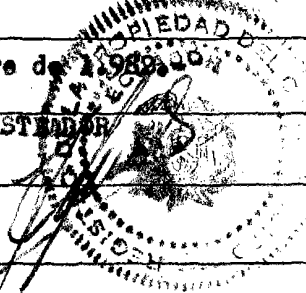
16
17 Dr. Efraín Martínez P.



18
19
20 Con fecha 9 de Mayo de 1.980, se halla inscrita la primera copia de la
21 presente escritura al margen de la constante a fojas 64 N° 15 del Regis-
22 tro de Propiedad en Bredios Rusticos, tomo 4.-

23 Quito, 18 de Noviembre de 1.980.

24 EL REGISTRADOR



25
26
27
28



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON: Con fecha 15 de Mayo de 1980, a fs 176vta, bajo número 48 del REGISTRO INDUSTRIAL, Tomo 12 se halla INSCRITA la Primera COPIA de la presente ESCRITURA.- Quito, a trece de Febrero del dos mil ocho.- EL REGISTRADOR.-

Raúl Gaybor Secaira
**DR. RÁUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
EL CANTÓN QUITO.**



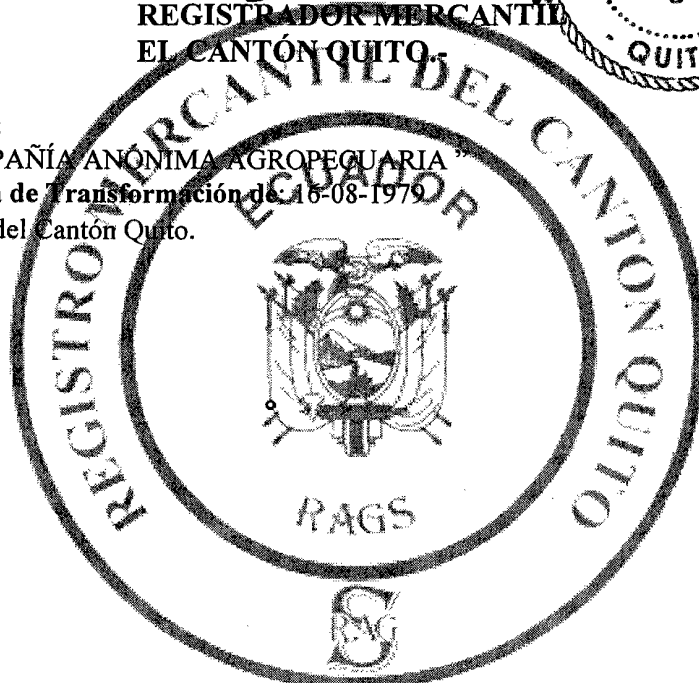
REFERENCIA:

Nombre : "COMPAÑÍA ANÓNIMA AGROPECUARIA"

Escritura Pública de Transformación de: 16-08-1979

Notaría: Tercera del Cantón Quito.

RG/mm.-



R-9-U-80

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO

4 - 8 OCT 2007 4

PAGADO

69-PL-64-15-T-4

(2)



0484250

3

NOTARIA TERCERA

Dr. EFRAIN MARTINEZ PAZ

TELEFONOS:

OFICINA 527-394 236-892

DOMICILIO 245-379

Tiene a su cargo los protocolos de los Escribanos
señores Miguel Carlos Ordoñez y Luis Aurelio Sánchez
y Notarios señores: Pompeyo Jervis Quevedo, Dr. Mario Zambrano Súa
y Dr. Luis Enrique Maya.

4ta

C O P I A

DE LA ESCRITURA DE R A T I F I C A C I O N
OTORGADA POR Compañía en Predios Rústicos Agropecuaria S. A.

A FAVOR DE _____

CUANTIA: _____

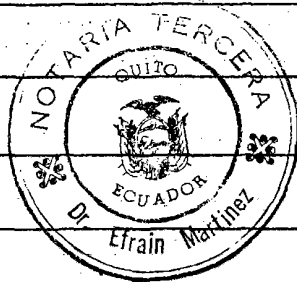
Quito, a 17 de enero de 1.980.- de 197

OFICINA: Edificio Ponce - Larrea Av. Juan Montalvo 252 1er. piso - junto a la Contraloria

QUITO - ECUADOR



NOTARIA 3ra.
Efraín Martínez P.



1
2
3
4
5
6 R A T I F I C A C I O N En la Ciudad de Quito, Capital
7 Compañía en Predios Rústicos # de la República del Ecuador, día
8 Agropecuaria S. A.- jueves diecisiete de enero de
9 # mil novecientos ochenta; ante
10 dí copias mí el Notario Doctor Efraín
11 -----# Martínez P., comparece el -
12 señor Doctor OSWALDO GONZALEZ CABRERA, vecino de este lugar, c.s.d.,
13 ecuatoriano y mayor de edad, a quien conozco, de que doy fe; y, a -
14 nombre y en representación de la Compañía en Predios Rústicos Agro-
15 pecuaria S. A., en su calidad de Gerente, como consta de los docu-
16 mentos que se acompañan, dice: que eleva a escritura pública al con-
17 tenido de la siguiente minuta: - " Señor Notario: - En el registro
18 de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de rati-
19 ficación de la transformación de la Compañía en Predios Rústicos A-
20 gropecuaria, así como de la modificación de los Estatutos Sociales
21 y su codificación al tenor de las siguiente cláusulas:- PRIMERA.-
22 Compareciente: - Comparece a la celebración de esta escritura pú-
23 blica el Doctor Oswaldo González Cabrera, en su calidad de Gerente
24 de la Compañía en Predios Rústicos Agropecuaria S. A. de conformi-
25 dad con el nombramiento que se adjunta como habilitante, en cumpli-
26 miento con lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Univer-
27 sal de Accionistas de la Compañía en Predios Rústicos Agropecuaria
28 S. A., celebrada el día 9 de octubre de 1979, cuya copia igualmente

1 TE se agrega a esta escritura. SEGUNDA.- Antecedentes: - a).- Median-
2 ta escritura pública otorgada el quince de septiembre de mil nove -
3 cientos sesenta y nueve, se constituyó la Compañía en Predios Rús-
4 ticos Agropecuaria S. A., ante el Notario Segundo del Cantón Quito,
5 Doctor José Vicente Troya, con un capital de ocho millones quinien-
6 tos mil sucres y una duración de diez años.- b).- Mediante escritu-
7 ra pública otorgada el catorce de julio de mil novecientos setenta
8 y uno, ante el Notario decimo del Cantón Quito, Doctor Cristóbal -
9 Gunderes se procedió a disminuir el capital social de la Compañía
10 a la suma de ocho millones ciento cincuenta mil sucres por restitución
11 ción de una parte de la hacienda La Arcadia Chica al señor Antonio
12 Pallares.- c).- Mediante escritura pública otorgada el dieciseis de
13 Agosto de mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario Tercero
14 del Cantón Quito, Doctor Efraín Martínez se procedió a transformar
15 la Compañía en Predios Rústicos Agropecuaria S. A. en Compañía Anóni-
16 ma Agropecuaria, con una duración de cincuenta años a partir de
17 la fecha de inscripción de la escritura de transformación en el Re-
18 gistro Mercantil.- d).- La Junta General Extraordinaria y Univer-
19 sal de Accionistas de la Compañía en Predios Rústicos Agropecuaria
20 S. A., celebrada el ocho de Octubre de mil novecientos setenta y
21 nueve, procedió a legalizar la adquisición por parte de la Compañía
22 de cincuenta acciones de diez mil sucres, equivalente a quinientos
23 mil sucres del capital social, acciones que fueron adquiridas al se-
24 ñor Antonio Pallares quien dejó de ser accionista de la Compañía y
25 con lo cual el capital en circulación de la Compañía quedó en la su-
26 ma de siete millones seiscientos cincuenta mil sucres, cuya copia
27 se agrega a esta escritura.- e).- La Junta General Extraordinaria
28 y Universal de Accionistas de la Compañía en Predios Rústicos Agro-



NOTARIA 3ra.
Efraín Martínez P.

pecuaria S. A., celebrada el día nueve de Octubre de mil novecientos
setenta y nueve, procedió a ratificar en la decisión adoptada median-
te Junta General Extraordinaria y Universal de quince de Junio de
mil novecientos setenta y nueve y posteriormente elevada a escri-
tura pública el dieciseis de agosto de mil novecientos setenta y
nueve en la transformación de la Compañía a una Sociedad Anónima,
así como resolver la modificación de los Estatutos sociales, codifi-
cados en la última escritura mencionada copia de cuya acta se agrega
a este instrumento público.- DECLARACION.- Con estos antecedentes
y por los derechos que represento declaro: a).- Que el capital so-
cial de la Compañía en Predios Rústicos Agropecuaria S. A. es de
OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SUORES, dividido en ochocientas
quince acciones de diez mil suores cada una, de las cuales quinien-
tos mil suores equivalentes a cincuenta acciones de diez mil suores
cada una fueron adquiridas por la Compañía, quedando la suma de
siete millones seiscientos cincuenta mil suores, equivalentes a se-
tecientas sesenta y acciones de diez mil suores cada una como capital
en circulación de la Compañía.- b).- Que de conformidad con la es-
critura pública de dieciseis de agosto de mil novecientos setenta
y nueve, la Compañía en Predios Rústicos Agropecuaria S. A. queda
transformada en Compañía Anónima Agropecuaria y que se regirá por
los Estatutos sociales que en dicha escritura se codifican.- c).-
Que el capital social de la Compañía Anónima Agropecuaria queda de
conformidad con lo que se establece en el acta de Junta General Ex-
traordinaria y Universal celebrada el día nueve de Octubre de mil
novecientos setenta y nueve.- d).- Que igualmente se incorporan
como parte de los Estatutos Sociales las rectificaciones efectua-
das a los Estatutos Sociales las mismas que se determinan en el Ac-

1 ta de Junta General Extraordinaria y Universal de nueve de Octubre de

2 mil novecientos setenta y nueve.- Hasta aquí la minuta.- Usted señor

3 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la -

4 plena validez de este instrumento público, transcribiendo las actas

5 de Junta General Extraordinaria y Universal de la Compañía en Predios

6 Rústicos Agropecuaria S. A. de ocho y nueve de Octubre de mil no-

7 vecientos setenta y nueve, así como el nombramiento de Gerente de la

8 Compañía.- Firmado: Dr. José Guerrero Ponce.- Abogado, L. t. No. 1524".

9 El compareciente ratifica el contenido de la presente escritura pú-

10 blica.- Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accio-

11 nistas de la Compañía en Predios Rústicos Agropecuaria S. A. cele-

12 brada el ocho de octubre de mil novecientos setenta y nueve.- " En

13 la Ciudad de Quito, República del Ecuador, a los ocho días del mes

14 de Octubre de mil novecientos setenta y nueve, en el local situado

15 en la calle Coruña No. 1380, a las seis de la tarde se encuentran -

16 reunidos las siguientes personas: Señor Magdalena Pérez viuda de Pa-

17 llares, portadora de un certificado continente de doscientas cincuen-

18 ta y cinco acciones de diez mil sucres cada una, equivalente a dos

19 millones quinientos cincuenta mil sucres del capital social de la

20 Compañía en Predios Rústicos Agropecuaria S. A.; los señores Inge-

21 niero José Vicente Pallares, Elcira Fernández, Rosa Elvira Pallares

22 de González, Teresa Pallares de Hecksher representada por la seño-

23 ra Martha Pallares de Guillén, señora Martha Pallares de Guillén

24 por sus propios derechos y señora Carmen Pallares de Bajar, las per-

25 sonas antes nombradas son portadoras cada una de un certificado con-

26 tinente de ochenta y cinco acciones de diez mil sucres cada una,

27 equivalente a ochocientos cincuenta mil sucres del capital social

28 de la Compañía.- El capital social presente es de siete millones seis-



NOTARIA. Bra.
Efraín Martínez P.

1 cientos cincuenta mil sucres, el mismo que representa la totali-
2 dad del capital social de la Compañía en Predios Rústicos Agropecuaria
3 S.A.- Actúa como Presidente la señora Mgda. Len Pérez viuda de Pa-
4 llares y como Secretario ad-hoc la señora Alicia Flores.- La Presi-
5 dente manifiesta que se encuentran presentes todos los accionistas
6 de la Compañía y consulta si desean instalarse en Junta General Uni-
7 versal con el objeto de tratar sobre la legalización de la adquisición
8 de acciones que efectuó la Compañía cuando se separó el accionista
9 señor Antonio Pallares.- Todos los presentes por unanimidad manifies-
10 tan su deseo de instalarse en Junta General Universal.- La Presiden-
11 ta ordenar comprobar el quorum y preparar la lista de asistentes, he-
12 cho lo cual declara instalada la Junta General Universal.- Toma la
13 palabra la señora Martha Pallares de Guillen y dice: "como es de co-
14 nocimiento de los accionistas, la Junta General Extraordinaria de 21
15 de mayo de 1971, autorizó la reducción del capital de la Compañía en
16 la suma de trescientos cincuenta mil sucres, a consecuencia del reti-
17 ro del accionista señor Antonio Pallares y por la reposición de una
18 parte de la hacienda Arcadio Chico a dicho accionista, perfeccionán-
19 dose la reducción de capital mediante escritura pública otorgada el
20 día 14 de julio de mil novecientos setenta y uno, debidamente ins-
21 crita en el Registro de la Propiedad bajo el número 1 del Registro
22 de Sociedades en Predios rústicos, tomo 6 y en el Registro de la Pro-
23 piedad de cuarta clase tomo ciento dos el veintidos de julio del mis-
24 mo año; indica que en una fecha posterior el señor Antonio Pallares
25 transfirió a la Compañía sus cincuenta acciones restantes luego de
26 la reducción del capital social por el valor de quinientos mil su-
27 cres, sin que se cumplieran los requisitos legales determinados en
28 el actual artículo 205 de la Ley de Compañías.- En consecuencia, so-

licita a la Junta General se pronuncia sobre la legalización de esta
requisición tomando para ello fondos existentes en las reservas
facultativas.- La Junta General en forma unánime resuelve legalizar
la adquisición de las cincuenta acciones dadas por el señor An-
tonio Pallares para lo cual se utilizarán fondos de las reservas fa-
cultativas de que dispone la Compañía; por consiguiente el capital en
circulación de la Compañía en Predios Rústicos Agropecuaria S. A. es
de siete millones seiscientos cincuenta mil sucres, siendo el capi-
tal social de ocho millones ciento cincuenta mil sucres. La Junta
General ordena que en contabilidad se realicen las correspondientes
correcciones de registro.- La Presidente ordena un receso para prepa-
rar esta acta.- Se reinstala la Junta General, se procede a dar lectu-
ra al acta y se la aprueba por unanimidad.- Para constancia firman
todos los asistentes junto con la Presidenta y la Secretaria.- La Pre-
sidente declara terminada la Junta el mismo día ocho de octubre a -
las ocho y tres minutos de la noche.- Firmado: Magdalena Pérez v. de
Pallares.- Presidenta.- Alicia Flores, Secretaria.- Ing. José V. Pal-
lez, Accionista.- Martha Pallares de Guillén, Accionista.- Rosa El-
vira de González, Accionista.- Elcira Fernandez v. de Pallares, accio-
nista.- Carmen Pallares de Béjar, accionista.- Certifico que es fiel
copia de su original que reposa en el Libro de Actas de la Compañía.
Firmado: Dr. Oswaldo González Cabrera, Gerente".- Acta de Junta Ge-
neral Universal y extraordinaria de la Compañía Agropecuaria S. A.
celebrada en Quito, 9 de octubre de 1979.-".- En la Ciudad de Quito,
República del Ecuador, a los nueve días del mes de octubre de mil no-
vecientos setenta y nueve, a las diez de la mañana, en el local si-
tuado en la calle Coruña 1.380, se encuentran reunidas las siguien-
tes personas: La señora Magdalena Pérez viuda de Pallares, portado-



NOTARIA 3ra.
Efraín Martínez P.

1 r_a de un certificado continente de doscientos cincuenta y cinco accio-
2 nes de diez mil sucres cada una, equivalente a dos millones quinien-
3 tos cincuenta mil sucres del capit_{al} social de la Compañía Agrope-
4 cuaria S. A.; los señores Ingeniero José Vicente Pallares, Ros_a El-
5 vira Pallares de González, Elcira Fernández viuda de Pallares, Te-
6 res_a Pallares de Hecksher, representada por la señora Martha Pallares
7 de Guillén, la señora Martha Pallares de Guillén, por sus pro-
8 pios derechos y la señora Carmen Pallares de Béjar.- Las personas
9 antes nombradas son portadoras cada una de un certificado continen-
10 te de ochenta y cinco acciones de diez mil sucres cada una, que re-
11 presentan la suma de ochocientos cincuenta mil sucres en el capital
12 social de la Compañía Agropecuaria S. A.- El capit_{al} presente es de
13 SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES que es la totalidad
14 del capital social en circulación de la Compañía. Actúa como Presiden-
15 ta la señora Magdalena Pérez viuda de Pallares y como Secretaria ad-
16 hoc la señora Alicia Flores.- La presidenta consulta si desean ins-
17 talarse en Junta General Extraordinaria y Universal en vista de encon-
18 trarse la totalidad del capital en circulación presente a fin de tra-
19 tar asuntos relacionados con la transformación de la Compañía.-
20 Los accionistas presentes por unanimidad deciden instalarse en Jun-
21 ta General Universal y Extraordinaria.- La Presidenta ordena com-
22 probar el quorum de asistentes y elaborar la lista de accionistas
23 concurrentes con lo que declara instalada la Junta General Universal.
24 Toma la palabra el Ing. José Vicente Pallares y dice que es necesar-
25 rio que esta Junta proceda a ratificar lo decidido por la Junta Univer-
26 sal de Accionistas de la Compañía Agropecuaria S. A. celebrada en
27 Quito, el día quince de junio de mil novecientos setenta y nueve, y
28 por medio de la cual se decidió la transformación de la Compañía.

1 en Predios Rústicos a una Sociedad Anónima, la modificación de los Es-
2 tatutos Sociales y la codificación de dichos Estatutos.- El Ing. José
3 Vicente Pallares manifiesta que se deba proceder en esta forma ya -
4 que se procedió a legalizar la adquisición por parte de la Compañía
5 de las acciones dejadas por el señor Antonio Pallares de tal suerte
6 que el capital social de la Compañía es de OCHO MILLONES CIENTO CIN-
7 CUENTA MIL SUQUES de los cuales quinientos mil suques fueron adquiri-
8 dos por la Compañía y siete millones seiscientos cincuenta mil su-
9 ques representan el capital social en circulación.- La Presidenta
10 manifiesta que es necesario pronunciarse sobre la propuesta presen-
11 tada por el Ingeniero José Vicente Pallares de ratificarse en la de-
12 cisión adoptada por la Junta Universal de 15 de junio de 1.979 re-
13 lativa a la transformación de la Compañía en "Predios Rústicos Agrope-
14 cuario S. A. en Compañía Anónima Agropecuaria, decisión que se ele-
15 vó a escritura pública el día 10 de agosto de 1.979 en la Notaría
16 Tercera del Cantón Quito.- La Junta General Universal por unanimi-
17 dad ratifica lo resuelto en la Junta Univers. de 15 de junio de 1.979.
18 Toma la palabra el Ing. José Vicente Pallares y dice que igualmente
19 la Junta debe pronunciarse sobre ciertas modificaciones que se de-
20 ben efectuar en la escritura pública del 16 de agosto de 1.979, las
21 mismas que detalla a continuación:- En el literal b) de los ante-
22 cedentes, en vez de siete millones seiscientos cincuenta mil suques
23 debe ir " ocho millones ciento cincuenta mil suques, dividido en o-
24 chocientos quince acciones de diez mil suques cada una".- En el li-
25 teral b) de la declaración, en vez de siete millones seiscientos -
26 cincuenta mil suques debe decir " OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA
27 MIL SUQUES".- En el artículo tercero al hacer del capital social
28 debe decir como a continuación se determina: " Artículo tercero.-



NOTARIA 3ra.
Efraín Martínez P.

1 El capital social de la Compañía es de OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA
2 MIL SUQUES, dividido en ochocientos quince acciones de diez mil su-
3 cres cada una, que los accionistas tienen pagadas en su totalidad,
4 de las cuales cincuenta acciones de diez mil sucres cada una, que
5 equivalen a quinientos mil sucres del capital social de la Compañía
6 se encuentran adquiridas por la Compañía y el saldo correspondien-
7 te al capital en circulación que es la suma de SIETE MILLONES SEIS
8 CIENTOS CINCUENTA MIL SUQUES se encuentra distribuido en la siguien-
9 te forma: señora Mgdalena Pérez viuda de Pallares, dos millones
10 quinientos cincuenta mil sucres, equivalente a doscientas cincuenta
11 y cinco acciones de diez mil sucres cada una, valor que se encuen-
12 tra totalmente pagado; Ingeniero José Vicente Pallares ochocientos
13 cincuenta mil sucres, equivalente a ochenta y cinco acciones de diez
14 mil sucres cada una, valor que se encuentra totalmente pagado; se-
15 ñora Elcira Fernández viuda de Pallares, ochocientos cincuenta mil
16 sucres, equivalente a ochenta y cinco acciones de diez mil sucres
17 cada una, valor que se encuentra totalmente pagado; señora Teresa
18 Pallares de Hecks her, ochocientos cincuenta mil sucres, equivalen-
19 tes a ochenta y cinco acciones de diez mil sucres cada una, valor
20 que se encuentra totalmente pagado; señora Martha Pallares de Gui-
21 llén, ochocientos cincuenta mil sucres, equivalente a ochenta y cin-
22 co acciones de diez mil sucres cada una, valor que se encuentra to-
23 talmente pagado; señora Carmen Pallares de Bájar, ochocientos cin-
24 cuenta mil sucres, equivalente a ochenta y cinco acciones de diez
25 mil sucres cada una, valor que se encuentra totalmente pagado; y,
26 señora Rosa Elvira Pallares de González, ochocientos cincuenta mil
27 sucres, equivalente a ochenta y cinco acciones de diez mil sucres
28 cada una, valor que se encuentra totalmente pagado.- En el artículo

quinto al hablar de la numeración de las acciones, en vez de cero cero
uno al setecientos sesenta y cinco, deberá decir: "del cero cero u-
no al ochocientos quince".- El Ingeniero José Vicente Pallares dice
que igualmente debe pronunciarse la Junta Universal diciendo que :
La transformación de la Compañía en Predios Rústicos Agropecuaria S.
A. a Compañía Anónima Agropecuaria se la hace conservando la partici-
pación de los accionistas en el capital social en la forma en que se
indica en el artículo tercero que habla del capital, esto es que a
cambio de las acciones que desaparecen los accionistas reciben accio-
nes proporcionales al valor nominal de las acciones que poseían cada
uno de ellos.- La Presidenta dice que se debe proceder a tratar so-
bre los puntos expuestos por el Ingeniero José Vicente Pallares y cu-
yas modificaciones deberán elevarse a escritura pública.- Toma la
palabra la señora Rosa Elvira de González y dice que dichas reformas
ya fueron discutidas y aprobadas anteriormente y sugiere que todas
ellas en conjunto sean aprobadas.- La propuesta es apoyada y por una-
nidad se aprueban las reformas propuestas por el Ingeniero José Vi-
cente Pallares para los Estatutos Sociales de la Compañía Anónima A-
gropecuaria.- El Ingeniero José Vicente Pallares pide a la Junta Ge-
neral Extraordinaria y Universal que se proceda a conceder al Gerente
de la Compañía Doctor Oswaldo González Cabrera la autorización res-
pectiva para que proceda a dar los pasos necesarios tendientes al
perfeccionamiento de la transformación de la Compañía y de las modi-
ficaciones aprobadas por esta Junta Universal.- La Junta Universal,
por unanimidad autoriza al Doctor Oswaldo González Cabrera para que
efectúe todos los trámites necesarios tendientes para el perfeccio-
namiento de esta transformación y rectificación de los Estatutos So-
ciales.- La Presidenta manifiesta que en vista de que se han trata-



OTARIA 3ra.
Elvira Martínez P.

1 do los asuntos para los cuales se reunió la Junta Universal; concede
2 un receso a fin de que se prepare el act. respectivo.- Se reinstala
3 la Junta Universal, se procede a dar lectura a este act. y se la com-
4 prueba por unanimidad.- La Presidenta declara terminada la Junta el
5 mismo día 9 de octubre de 1.979 a las once y doce minutos de la tarde.
6 Para constancia firman la Presidenta, la Secretaria y los accionistas
7 concurrentes.- Firmado: Magdalena P. de Pallares.- Presidenta.- A-
8 licia Flores, Secretaria.- Rosa Elvira de González, Accionista.- Inf.
9 José V. Pallares, Accionista.- Elcira de Pallares, accionista.- Car-
10 men Pallares de Béjar,.- Accionista.- Martha Pallares de Guillán,-
11 Certifico que es fiel copia de su original que reposa en el libro
12 de actas de Junta General de la Compañía.- Dr. Oswaldo González Ca-
13 brera.- Garante.- Quito, a tres de agosto de mil novecientos seten-
14 ta y seis.- Señor Doctor Oswaldo González C.- Ciudad.- Muy señor
15 nuestro: - Cúmpelenos comunicarle que en sesión de Junta General de
16 Accionistas de la Sociedad Civil de Predios Rústicos denominada A-
17 gropecuaria S. A. fue usted nombrado como Gerente General de la So-
18 ciedad por el tiempo de dos años, con todas las facultades que le
19 confieren la Ley de Compañías y los Estatutos de la Sociedad.- Dicho
20 nombramiento se realizó en la sesión de Junta General de Accionistas
21 realizada el día treinta de Julio del presente año, en el domicilio
22 de la Sociedad y en la misma usted obtuvo seiscientos ochenta votos
23 a su favor.- Como en la misma sesión se posesionó usted de la fun-
24 ción para la que fuera designado, la presente comunicación le sirvi-
25 rá a usted de suficiente nombramiento y credencial como representa-
26 te legal de Agropecuarias S. A. constituida en noviembre de 1.969
27 e inscrita el 30 de diciembre del mismo año en su registro.- De us-

rio de la Junta General de Accionistas.- Acepto el nombra-
miento.- Dr. Oswaldo González C.- Con esta fecha queda -
inscrito el presente nombramiento bajo el número 11 del -
Registro de Nombramientos de Predios Rústicos.- Quito, 12
agosto de 1.976.- El Registrador, T. Andrade.- Leída esta
escritura al compareciente por mí el Notario, se ratifica
y firma conmigo.- Doy fe .- F)- O. González C.- A g r o -
p e c u a r i a S. A.- BALANCE GENERAL.- Al 16 de enero
de 1.980.- - - - -

A C T I V O: -

Disponible

Caja y Bancos	620.567,22=
---------------	-------------

INVERSIONES

V/s FIDUCIARIOS	35.000,00
-----------------	-----------

Acciones readquiridas	500.000,00	535.000,00
-----------------------	------------	------------

DEUDORES

Cuentas por cobrar	1'891.494,00
--------------------	--------------

Anticipos	53.200,00	1'944.694,00
-----------	-----------	--------------

INVENTARIOS

S emovientes	2'399.000,00
--------------	--------------

FIJO NO DEPRECIABLE

Terrenos	6'820.721,00
----------	--------------

FIJO DEPRECIABLE

Edificios	459.961,70
-----------	------------

Instalaciones	55.516,00
---------------	-----------

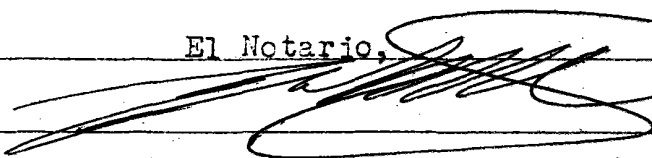
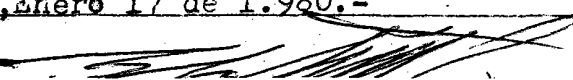
Maquinarias	470.940,47
-------------	------------

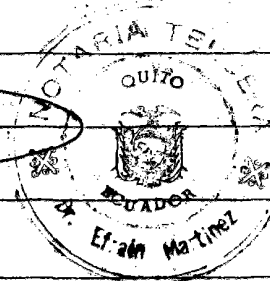
Talleres	3.058,47
----------	----------

Herramientas y Repuestos	55.580,00	1'045.056,64
--------------------------	-----------	--------------



NOTARIA 3ra.
r. Efraín Martínez P.

1	<u>Intangibles</u>	
2	Concesiones	20.800,00
3	Total de activos	13'385.839,36
4	<u>P A S I V O</u>	
5	<u>Acreedores</u>	
6	Bancos privados en el país	145.363,34
7	<u>PATRIMONIO NETO</u>	
8	Capital social	8'150.000,00
9	<u>RESERVAS</u>	
10	Legal	350.870,25
11	Facultativa	2'657.832,26
12	Readquisición Ac.Pr.	500.000,00 3'508.702,51
13	<u>RESULTADOS</u>	
14	Utilidad del ejercicio	1'581.773,01
15	Total pasivos y patrimonio	<u>13'400.572,20</u>
16	Firmado: Alicia F. de Cobo, Contador Público .- Quito, ene-	
17	ro 24 de 1.980.-	
18		
19	Se otorgo ante mí y confiero esta CUARTA copia, en el -	
20	mismo lugar y fecha de su celebración.-	
21	El Notario,	
22		
23		
24	Al margen de la escritura de transformación, de 16 de agos-	
25	to de 1.979, consta la siguiente razón: "Mediante escritura	
26	celebrada hoy ante mí, se ratificó la constitución de esta Com-	
27	pañía.- Quito, Enero 17 de 1.980.-	
28	El Notario  Nbre. 27/ 80.-	



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

RAZON: Con fecha: 09 de Mayo del 1980
se encuentra inscrita la 1ra. Copia de la presente
escritura de la presente RATIFICACION
al margen de la inscripción original
a Fojas 64 Nro. 15 del Registro
PREDIOS RUSTICOS tomo 4
Quito, a 08 de Octubre de 2007


EL REGISTRADOR

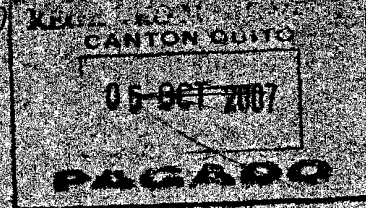
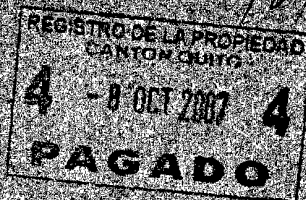
484250_





29-12-69-PL-64-15

48/250



342085



NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines



COPIA: 289.

DE CONSTITUCION DE ADMINISTRACION S.A.

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

CUANTIA: 97.895.000.000

QUITO DE Septiembre

DE 1969

A cargo de los Protocolos de los Notarios Dr. Olmedo del Pozo D.
y Dr. J. Vicente Troya Jaramillo.

18 DE SEPTIEMBRE 213 Y AVENIDA 6 DE DICIEMBRE

TELEFOS. 528 629 - 528 908



icente Troya J.

OTARIA 2a.



CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA

DE PLANTIOS FUSTICOS

DENOMINADA

" AGRO - PECUARIA S.A. "

CON UN CAPITAL DE \$/. 8'500.000,00

En la ciudad de San Francisco de Quito,

Capital de la República del Ecuador, a quince de setiembre
de mil novecientos sesenta y nueve; ante mí el Notario doc-
tor JOSE VICENTE TROYA JARAMILLO, comparecen; la señora Mag-
dalena Pérez viuda de Pallares, el señor Ingeniero José Vi-
cente Pallares Pérez, soltero, el señor doctor Enrique Palla-
res Pérez, casado, el señor doctor Oswaldo González, casado,
y como representante legal de su cónyuge señora Rosa Elvira
Pallares de González, y esta por sus propios derechos, to-
dos los nombrados ecuatorianos, el señor Yvon Hecksher, de
nacionalidad Norteamericano, como representante legal de su
cónyuge señora Teresa Pallares de Hecksher, Norteamericana
y ésta por sus propios derechos, el señor Nicolás Guillón,
como representante legal de su cónyuge señora Martha Pallares
de Guillón y ésta por sus propios derechos; la señora Car-
men Pallares de Bójar, por sus propios derechos y decidamen-
te autorizada por su marido señor doctor Miguel Bójar Porti-
lla, como consta del poder que se adjunta, y el señor Anto-
nio Pallares Pérez, casado, por sus propios derechos, todos
éstos últimos ecuatorianos, todos mayores de edad, domicilia-
dos en esta ciudad, con excepción del señor Yvon Hecksher
y señora Teresa de Hecksher, domiciliados en Los Angeles,

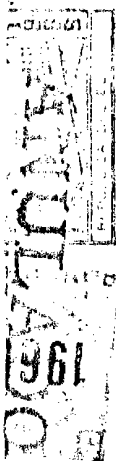
[Firma manuscrita]

1 California, ocasionalmente en esta ciudad, a quienes conoz-
2 co de que doy fe, y dicen que elevan a escritura pública la
3 siguiente minuta: - SEÑOR. NOTARIO ; - sírvase extender en
4 su registro de escrituras públicas una de la cuál conste el
5 contrato de compañía que se celebra al tenor de las siguien-
6 tes cláusulas. - P R I M E R A ; - En Quito, a quince de Setiem-
7 bre de mil novecientos sesenta y nueve, la señora Magdalena
8 Pérez viuda de Pallares, el señor Ingeniero José Vicente Pa-
9 llares Pérez, soltero, el señor doctor Enrique Pallares Pé-
10 rez, casado, el señor doctor Oswaldo González, casado y como
11 representante legal de su cónyuge señora Rosa Elvira Pallares
12 de González, y ésta, por sus propios derechos, el señor Ivon
13 Hecksher, como representante legal de su cónyuge señora Te-
14 resa de Hecksher, y ésta por sus propios derechos, el señor
15 Nicolás Guillén como representante legal de su cónyuge seño-
16 ra Martha de Guillén y ésta por sus propios derechos; la seño-
17 ra Carmen Pallares de Bújar por sus propios derechos y debida-
18 mente autorizada por su marido señor doctor Miguel Bújar Por-
19 tilla, como consta del poder que se adjunta, y el señor Anto-
20 nio Pallares Pérez, casado, por sus propios derechos, todos
21 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, con excepción
22 del señor Ivon Hecksher y señora Teresa de Hecksher, domi-
23 ciliados en Los Angeles - California, ocasionalmente en es-
24 ta ciudad, convienen en celebrar como en efecto celebran el
25 presente contrato de Compañía, por el cuál constituyen una
26 Sociedad de Predios Rústicos, de naturaleza civil, de confor-
27 midad con el Artículo noventa y cuatro de la Ley de Reforma
28 Agraria y Colonización, esta Sociedad será Anónima, se deno-



cente Troya I.

ARIA 2a.



minará " AGRO - PECUARIA S.A., y se organiza de conformidad con las Leyes vigentes en el Ecuador y las siguientes esti-

pulaciones.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO Y DURACION ;

S E G U N D A :- La Sociedad Agro - Pecuaria, es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Quito.- **T E R C E R A :-** El objeto principal de la Sociedad

es la explotación agropecuaria de los predios que aportan los socios y de cualquier otra que adquiriera en el futuro de conformidad con la Ley.- **C U A R T A :-** La duración de la

Sociedad será de DIEZ AÑOS, pero este plazo podrá prorrogarse, o disolverse y liquidarse la Sociedad antes de su cumplimiento, por decisión tomada por la Junta General, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos sesenta y seis de la Ley de Compañías vigente.- **E L C A P I T A L Y S U I N T E G R A C I O N :-**

Q U I N T A :- El importe del capital social es de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL SUORES, dividido en acciones nominativas y ordinarias de DIEZ MIL SUORES cada una.- Los títulos y acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía.- **D E L A J U N T A G E N E R A L D E A D M I N I S T R A C I O N Y R E P R E S E N T A C I O N D E L A S O C I E D A D . -**

S E X T A :- La Junta General es el organismo máximo de la sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley. Su funcionamiento, forma y época para su convocatoria, se sujetarán a lo dispuesto en los artículos doscientos sesenta y dos y más disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y a lo previsto en la presente escritura de fundación y en el reglamento que puede dictar la Junta General.- Los accionistas podrán hacerse representar en Junta General por otro ac-

cionistas, mediante carta dirigida al Gerente.- S E P T I M A :-

La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo en la ciudad de Quito, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- O T A V A :- La convocatoria a Junta General se hará en la forma prescrita en el Artículo doscientos sesenta y dos de la Ley de Compañías vigente como también mediante comunicaciones dirigidas por lo menos con ocho días de anticipación y con enunciación del objeto de la reunión a los accionistas que así lo hubiere solicitado.-

DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION :-

N O V E N A :- La Sociedad será administrada por un Gerente designado por la Junta General, por un período de dos años, podrá ser indefinidamente reelegido legalmente.- El Gerente ejercerá la representación judicial y extrajudicial de la Compañía, y la administración regular de la misma y podrá celebrar toda clase de actos y contratos, hasta la suma de CIENTO MIL SUCRAS .- Para contratos que pasen de esta suma necesita de la autorización escrita de la Junta de Accionistas.- La Junta General designará un Presidente que presidirá a la misma y a la Compañía con voto dirimente en caso de dos votaciones empatadas y tendrá los otros deberes y atribuciones que la Junta General lo señale.- D E C I M A :- El Gerente podrá delegar total o parcialmente y bajo su responsabilidad personal la representación judicial y extrajudicial y sus atribuciones de administración de la Compañía, a uno o varios socios.- será documento habilitante suficiente para



Vicente Troya I.

OTARIA 2a.



la actuación de él o de los delegados una comunicación es-
crita de la cual conste la delegación firmada por el Geren-
te.-El Gerente bajo su responsabilidad podrá otorgar poderes
generales o especiales.- D E C I M A P R I M E R A :- En
caso de ausencia temporal del Gerente, el Presidente ejercerá
sus funciones o delegará a uno de los socios.-DEL EJERCI-
CIO ECONOMICO, BENEFICIO, RESERVAS, FISCALIZACION Y LIQUIDA-
CION.- D E C I M A S E G U N D A :- El ejercicio económi-
co de la Sociedad termina el treinta y uno de Diciembre de
cada año.- D E C I M A T E R C E R A :- La formación del
fondo de reserva y el reparto de utilidades serán hechos a
recomendación del Gerente y de acuerdo con lo dispuesto por
la Ley y con lo que resuelva al respecto la Junta General.-
Como todas las acciones de la Sociedad son ordinarias y no
existen preferidos los beneficios repartidos a cada accionis-
ta estarán en proporción directa al valor de las acciones
pagadas.- D E C I M A C U A R T A :-En caso de disolución
de la Compañía, asumirá el Gerente las funciones de liquida-
ción siempre que no haya oposición, se elegirá al liquidador
en Junta General Ordinaria o Extraordinaria señalándose las
facultades especiales.- D E C I M A Q U I N T A :- Cuando
Cuando un accionista decida vender sus acciones las ofrecerá
en primer lugar a la Sociedad y después a cada uno de los ac-
cionistas individualmente, y sólo ante la negativa de éstos
podrá vender sus acciones a terceros.-DEL REGLAMENTO Y REFOR-
MA A ESTE CONTRATO:- D E C I M A S E X T A :-La Junta General
podrá dictar el reglamento de la Sociedad.-Para entrar en vi-
gencia o ser reformado este reglamento deberá ser aprobado

1 con una mayoría de por lo menos el sesenta por ciento de las
2 acciones de la compañía, y tendrá, en las relaciones entre
3 los socios, la misma fuerza obligatoria que la presente escri-
4 tura de fundación.- D E C I M A S E P T I M A :- Las refor-
5 mas a las presentes estipulaciones deberán ser acordadas por
6 la Junta General con el voto favorable de por lo menos al su-
7 genta por ciento de las acciones de la compañía.- APORTES Y
8 DISTRIBUCION DE APORTES.- DECIMA OCTAVA :- APORTA UNO:- -
9 a).- LA SEÑORA MAGDALENA PEREZ DE PALLARES, aporta la ha-
10 cienda denominada " ARCADIA GRANDE ", de su propiedad, si-
11 tuada en la parroquia de Chillogallo de este Cantón, y trans-
12 fiere el dominio de la misma a la Compañía " Agropecuaria "
13 S.A.- Esta hacienda, fué adjudicada a la señora Magdalena Pé-
14 rez viuda de Pallares, por partición efectuada ante el Escri-
15 bano Fernando Avilós Flores, el diez y ocho de Febrero de mil
16 novecientos veinticinco inscrita el veintiseis del mismo mes
17 y año, de los bienes dejados por la señora Rosa Elvira Pallares
18 de Pérez Quiñónez.- Los linderos de la Arcadia Grande,
19 son: por el Norte, con la hacienda La Arcadia Chica de pro-
20 piedad del señor Antonio Pallares Pérez, y luego, la Hacia-
21 da Palbina del Ingeniero Julio Espinosa Zaldumbide; por el -
22 Oeste, primero: la hacienda Ortega del señor Jorge Guerrero
23 Mora, quebrada de por medio; después camino público Chilloga-
24 llo - Guamaní; luego zanja de por medio, varios propietarios
25 y camino público Chillogallo-Guamaní hasta la quebrada Corne-
26 jo; por el Sur, la hacienda La Perla, quebrada de por medio
27 y luego la hacienda La Isla; por el Este, la hacienda La Isla
28 y luego quebrada de por medio, terrenos de varios propietarios



Vicente Troya J.

DIARIA 2a.



1 y carretera Panamericana Sur.- El aporte de la Hacienda Arca-
2 dia Grande comprende los siguientes valores fijados por la
3 Oficina Nacional de Avalúos: Tierras, por un valor de DOS MI-
4 LLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SUORES y construc-
5 ciones por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOS-
6 CIENTOS OCHENTA SUORES, es decir DOS MILLONES OCHOCIENTOS TR-
7 CE MIL SUORES, pero la compañía los recibe asignándoles un
8 valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SUORES; b).--A-
9 demás la Señora Magdalena Pérez de Pallares, aporta la Hacie-
10 da San José de su propiedad, y transfiere el dominio de la mis-
11 ma a la Sociedad Agrícola Agropecuaria S.A., hacienda que se
12 encuentra situada en la parroquia de Cutuglagua, cantón Me-
13 jía.- La hacienda San José fué adquirida, en igual forma que
14 la hacienda La Arcadia Grande.- Los linderos de la hacienda
15 San José, son: por el Norte, terrenos de varios propietarios y
16 hacienda el Puzro zanja de por medio y quebrada el puzro con
17 la que limita esta hacienda, y luego quebrada Norte que limi-
18 ta con la misma hacienda El puzro y las haciendas la Compañía,
19 Barba y Alvarez; por el Este, los picachos del Atacazo; por el
20 Sur, la hacienda La Merced, zanja por medio lotes de varios
21 propietarios y camino; por el Este, camino público.- El aporte
22 de la hacienda San José comprende los siguientes valores fi-
23 jados por la Oficina Nacional de Avalúos: por tierras; NOVE-
24 CIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE SUORES,
25 por construcciones VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SUORES, ya que se
26 deducen el resto de valores de dichos avalúos por reservarse
27 para sí la señora Magdalena Pérez viuda de Pallares.- El apor-
te de la señora Magdalena Pérez viuda de Pallares por la ha-

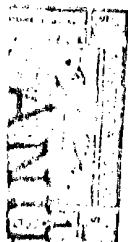
[Firma manuscrita]

cienda San José redondeada la cifra se la estima en UN MILLON
DE SUCRES.- APORTE DOS :- EL SEÑOR INGENIERO JOSE VICENTE
TE PALLARES PEREZ, aporta; a).- Los derechos y acciones que
posee sobre la hacienda " La Perla ", y los transfiere a
la Sociedad Agropecuaria S.A..- La hacienda La Perla, se en-
cuentra situada en la parroquia de Chillogallo, de este Can-
tón.- El señor Ingeniero José Vicente Pallares Pérez, adqui-
rió los derechos y acciones de la mencionada hacienda conjun-
tamente con sus hermanos doctor Enríque, Carmen y Rosa Alvira
Pallares Pérez, por compra a la FUNDACION MATILDE ALVAREZ DE
FERNANDEZ SALVADOR, por escritura otorgada ante el Notario
doctor Daniel Belisario Hidalgo, el diez y nueve de Junio de
mil novecientos cincuenta y nueve, inscrita el siete de Julio
del mismo año.- A su vez, la mencionada FUNDACION la adquirió
por testamento de la señora MATILDE ALVAREZ DE FERNANDEZ SAL-
VADOR, protocolizado ante el Notario Primero del Cantón, el
once de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.- El señor
Ingeniero José Vicente Pallares Pérez, compró a su hermano
doctor Enríque Pallares Pérez, sus derechos y acciones en es-
ta hacienda según consta de la escritura pública otorgada el
quince de Febrero de mil novecientos sesenta y uno ante el
Notario doctor Daniel Belisario Hidalgo.- En consecuencia los
derechos y acciones aportados por el señor Ingeniero don Jo-
sé Vicente Pallares Pérez, equivalen al cincuenta por ciento
de la totalidad de los derechos sobre dicha hacienda.- Los
línderos de la hacienda La Perla son; por el Norte, la hacien-
da La Isla y quebrada por medio la hacienda La Arcadia; por
el Oeste, terreno de Galisto Cuamorro, camino público Chillogallo.



cento Troya J.

ARIA 2a.



1961

gallo - quamaní y lotes de varios propietarios; por el Sur, terrenos de varios propietarios y camino vecinal; por el Este, terrenos de varios propietarios.-La hacienda La Perla, según la Oficina Nacional de Avalúos, tiene un valor de UN MILLON CIENTO TREINTA MIL CIENTO SETENTA SUQUES, por consiguiente, los derechos que se transfieren a la Compañía Agro Pecuaria S.A., equivalen a la suma de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CINCO SUQUES, suma a la cuál se le descuenta la cantidad de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SUQUES, que corresponden a semovientes de la propiedad y que son del Ingeniero José Vicente Pallares que se los reserva para sí.- Con lo cuál esta aportación equivale a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO SUQUES; b).- Además, el señor Ingeniero José Vicente Pallares Pérez, aporta sus derechos y acciones en la hacienda La Isla, situada igualmente en la Parroquia de Chillogallo de este Cantón, y transfiere dichos derechos y acciones a la Compañía Agro Pecuaria S.A.-El señor Ingeniero José Vicente Pallares Pérez, adquirió los derechos y acciones en referencia conjuntamente con sus hermanos Enrique, Rosa Elvira, Teresa, Martha y Francisco Pallares, por compra al señor Gustavo Orozco Villagómez, el diez y ocho de enero de mil novecientos treinta y dos, ante el Notario Público doctor Daniel Belisario Hidalgo e inscrita el tres de Febrero del mismo año.-Al fallecimiento del señor Francisco Pallares, los derechos y acciones dejados por éste a sus padres señor don Antonio Pallares y señora Magdalena Pérez de Pallares fueron comprados por José Vicente, Enrique, Rosa Elvira y Martha Pallares, mediante escritura o-

1 torgada el siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y
2 nueve, ante el Notario doctor Daniel Belisario Hidalgo.- Los
3 linderos de la hacienda La Isla, son; por el Norte, hacienda
4 La Arcadia; por el Este, zanja por medio hacienda La Arcadia
5 y hacienda La Perla; por el Sur, hacienda La Perla, zan-
6 ja por medio; por el Este, quebrada por medio, terrenos de
7 varios propietarios, luego zanja por medio Carretera Paname-
8 ricana Sur y luego quebrada por medio lotes de varios propie-
9 tarios.- Los derechos y acciones aportados por el señor INGE-
10 NIEPO JOSE VICENTE PALLARES PEREZ, sobre la hacienda La Is-
11 la, equivalen al veinte, ochenta y tres por ciento de la to-
12 talidad de los derechos y acciones, por lo que siendo el ava-
13 luo de la mencionada hacienda el de UN MILLON OCHOCIENTOS NO-
14 VENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA SUCRES los derechos y
15 acciones transferidos por el Ingeniero José Vicente Pallares
16 a la Compañía Agro Pecuaria S.A., equivalen a trescientos no-
17 venta y cuatro mil cuatrocientos ochenta suores suma a la
18 cuál se le descuenta la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CINCO
19 MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO SUCRES que corresponden a se-
20 movientes de propiedad exclusiva del Ingeniero José Vicente
21 Pallares y que se los reserva para sí, con lo cuál esta apor-
22 tación asciende a la suma de doscientos cuarenta y nueve mil
23 doscientos quince suores.- APORTE TRES:- EL SEÑOR DOCTOR EN-
24 RIQUE PALLARES PEREZ.- APORTA:- a).- Sus derechos y acciones
25 sobre la hacienda La Isla, cuya ubicación, forma de adquisi-
26 ción, linderos y demás fueron indicados anteriormente.- Los
27 derechos y acciones del señor doctor ENRIQUE PALLARES en la
28 hacienda La Isla, equivalen al veinte, ochenta y tres por cien-



cente Troya I.

ARIA 2a.



to de la totalidad de derechos y acciones de la mencionada -
hacienda.- El valor de la aportación del señor doctor Enrí-
que Pallares Pérez es de trescientos noventa y cuatro mil cua-
trocientos ochenta sueros; b).- Además, el señor doctor Enrí-
que Pallares Pérez, aporta la suma de doscientos ochenta y
cinco mil quinientos veinte sueros en semovientes de confor-
midad con el avalúo de los señores peritos.- APONTE CUATRO.-
a).- LA SEÑORA ROSA ELVIRA PALLARES DE GONZALEZ, por sus pro-
pios derechos y debidamente autorizada para el efecto, por
su cónyuge señor doctor Oswaldo González, aporta sus derechos
y acciones en la hacienda La Perla, cuya ubicación, forma de
adquisición, linderos y demás fueron indicados anteriormen-
te.- Los derechos y acciones aportados y que se transfieren
a la Compañía Agro Pecuaria S.A., equivalen al un veinticinco
por ciento de la totalidad de los derechos y acciones con
un valor de doscientos ochenta y dos mil quinientos cuarenta
y dos sueros; b).- Además, ROSA ELVIRA PALLARES DE GONZALEZ,
aporta sus derechos y acciones en la hacienda La Isla, ya -
descrita anteriormente, y que equivalen a veinte, ochenta y
tres por ciento con un valor de trescientos noventa y cuatro
mil cuatrocientos ochenta sueros los mismos que le transfiere-
ren a la Compañía Agro Pecuaria S.A.; c).- Además, la señora
Rosa Elvira Pallares de González, aporta la suma de dos mil
novecientos sesenta y ocho sueros en semovientes de conformi-
dad con el avalúo de los señores peritos.- APONTE QUINTO;-
LA SEÑORA TERESA PALLARES DE HECKSCHER, por sus propios dere-
chos y debidamente autorizada para el efecto por su cónyuge
señor Ivon Heckscher, aporta; a).- Sus derechos y acciones

en la referida hacienda La Isla, y los transfiere a la Compañía Agro Pecuaria S.A., los mismos que equivalen a un diez y seis, sesenta y ocho por ciento, con un valor de trescientos quince mil novecientos ochenta y siete sueros; b).- Además, la señora TERESA PALLARES DE HECKONER, aporta la suma de trescientos sesenta y cuatro mil trece sueros, en semovientes de conformidad con el avalúo de los señores peritos.- APORTE SEXTO :- La señora Martha Pallares de Guillén, por sus propios derechos y debidamente autorizada para el efecto por su cónyuge señor Nicolás Guillén, aporta; a).- sus derechos y acciones en la hacienda La Isla, que equivalen al veinte, ochenta y tres por ciento con un valor de trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta sueros; b).- Además, la señora Martha Guillén, aporta la suma de doscientos ochenta y cinco mil quinientos veinte sueros en semovientes de conformidad con el avalúo de los señores peritos.- APORTE SEPTIMO :- La señora CARMEN PALLARES DE BEJAR, por sus propios derechos y plenamente autorizada para el efecto por su cónyuge señor doctor Miguel Béjar Portilla, aporta; a).- sus derechos y acciones sobre la hacienda La Perla, y que equivalen al veinticinco por ciento de la totalidad de derechos y acciones sobre dicho inmueble, derechos y acciones que tienen un valor de doscientos ochenta y dos mil quinientos cuarenta y dos sueros y que los transfiere a la Compañía Agro Pecuaria S.A.; b).- Aporta en semovientes trescientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho sueros, de conformidad con el Avalúo de los señores peritos.- APORTE OCTAVO: - El señor ANTONIO PALLARES PEREZ, aporta; - La hacienda Arcadia

ante Troya I.
ARIA 2a.

ANIL
1969

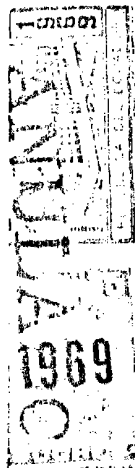
chica, de la parroquia de Quillogallo del cantón Quito, y la
transfiere a favor de la compañía Agro pecuaria S.A.- El se-
ñor Antonio Pallares Pérez, adquirió la hacienda Arcadia Chi-
ca por compra al señor doctor Antonio Pallares y señora Mag-
dalena Pérez de Pallares por escritura otorgada ante el Nota-
rio doctor Daniel Belisario Hidalgo, el treinta de enero de
mil novecientos sesenta y uno, inscrita el diez y siete de
Febrero del mismo año.- Estos últimos adquirieron por parti-
ción que hicieron con el señor doctor Juan Espinosa Acevedo
mediante escritura otorgada ante el mismo Notario el treinta
de Mayo de mil novecientos treinta y seis.- El señor Antonio
pallares Pérez se reserva un lote de una superficie de ocho-
cientos metros cuadrados aproximadamente, en dónde tiene una
casa de habitación.- Los linderos de la hacienda La Arcadia
Chica, son: por el Norte, hacienda Balbina, lindero con con-
tra zanja; por el Oeste, zanja por medio, hacienda Arcadia
Grande; por el Sur, hacienda Arcadia Grande y terreno que se
reserva el señor Antonio Pallares y luego Arcadia Grande; por
el Este, carretera Panamericana Sur y lotes de varios propie-
tarios.- La hacienda Arcadia Chica tiene un avalúo comercial
de SETECIENTOS NUEVE MIL CIENTO SUCRES, pero se descuenta el
lote de terreno que se reserva el señor Antonio Pallares por
un valor de veintinueve mil cien sucres, con lo cual esta a-
portación es de SEISCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES, transfirien-
do a la compañía Agro pecuaria S.A., la mencionada hacienda.-
D E C I M A N O V E N A :- La transferencia de dominio de
los predios aportados y transferidos a la compañía Agropecua-
ria S.A., incluye el de los somovientes, instalaciones, ca-

1 sas, establos, herramientas y demás accesorios existentes en
2 ella, con las limitaciones y reservaciones expresamente he-
3 chas, así como incluye la transferencia de dominio de las a-
4 guas, servidumbres activas y todos los demás derechos anexos
5 a estos predios.- V I G E S I M A ; - La Señora Magdalena Pé-
6 rez viuda de Pallares para dar una mayor participación en la
7 Compañía a los otros accionistas, transpasa a título gratuito
8 y por cuenta de la legítima a favor del Ingeniero José Vicen-
9 te Pallares, doctor Enrique Pallares, señora Rosa Elvira de
10 González, señora Teresa de Hooksher, señora Martha de Guillén,
11 señora Carmen de Béjar y señor Antonio Pallares un valor de
12 ciento setenta mil sueros a cada uno de ellos, que aumenta
13 sus respectivas aportaciones y de conformidad con la insinua-
14 ción judicial que se tendrá como parte integrante de la pre-
15 sente escritura.- V I G E S I M A P R I M E R A ; - DISTRI-
16 BUCION DE ACCIONES.- Los aportantes del fondo social tienen
17 la calidad de accionistas y no son responsables por los re-
18 sultados de las operaciones sino por el valor de sus accio-
19 nes.- Por sus aportes antes indicados los accionistas adquie-
20 ren acciones nominativas de la Sociedad Agro Pecuaria S.A.,
21 totalmente liberadas en la siguiente forma:- UNO).- SEÑORA
22 MAGDALENA PEREZ VIUDA DE PALLARES.- Doscientas cincuenta y
23 cinco acciones por un valor de dos millones quinientos cin-
24 uenta mil sueros.- DOS).- INGENIERO JOSE VICENTE PALLARES.-
25 Ochenta y cinco acciones por un valor de ochocientos cincuen-
26 ta mil sueros.- TRES).- DOCTOR ENRIQUE PALLARES PEREZ.- Ochenta
27 y cinco acciones, por un valor de ochocientos cincuenta
28 mil sueros.- CUATRO).- SEÑORA ROSA ELVIRA PALLARES DE CONZÁ-



icente Troya J.

ITARIA 2a.



1 LEZ.- Ochenta y cinco acciones, por un valor de ochocientos
2 cincuenta mil sueros.- CINCO).- SEÑORA TERESA DE HECKSMER.-
3 Ochenta y cinco acciones por un valor de ochocientos cincuen-
4 ta mil sueros.- SEIS).- SEÑORA MARTHA DE GUILLÉN.- Ochenta y
5 cinco acciones, por un valor de ochocientos cincuenta mil
6 sueros.- SIETE).- SEÑORA CARMEN PALLARES DE BEJAR.- Ochenta
7 y cinco acciones, por un valor de ochocientos cincuenta mil
8 sueros.- OCHO).- SEÑOR ANTONIO PALLARES PEREZ.- Ochenta y cin-
9 co acciones, por un valor de ochocientos cincuenta mil sueros.-
10 SON: OCHOCIENTOS CINCUENTA títulos de acciones que irán nume-
11 rados del cero cero uno al ochocientos cincuenta inclusive.-
12 En consecuencia el capital social se encuentra totalmente -
13 suscrito y pagado.- VIGESIMA SEGUNDA: -La Socie-
14 dad Agro Pecuaria S.A., toma a su cargo la propiedad, posesión,
15 explotación, gestión y administración de los predios aporta-
16 dos por los socios a partir de la presente fecha de suscrip-
17 ción; pero los socios aceptan que los libros de Contabilidad
18 se abran con fecha primero de Octubre de mil novecientos ve-
19 nta y nueve.- VIGESIMA TERCERA: - DECLARA-
20 CIONES ADICIONALES.- Los promotores declaramos; a).- que no
21 hacemos reserva en provecho particular de premio, corretaje
22 o beneficio alguno, tomado del capital social o representado
23 en acciones y obligaciones en beneficio; b).- que autoriza-
24 mos al señor Ingeniero Nicolás Guillén para que efectúe las
25 inscripciones y anotaciones en el Registro de la Propiedad
26 según lo dispuesto por el Artículo noventa y cuatro numeral
27 dos de la Ley de Reforma Agraria y Colonización y el ingreso
de la Sociedad a las Entidades que por Ley está obligada a -

partenecer; y c).- que comparecamos a suscribir esta escritura de fundación, dando pleno consentimiento a los actos constitutivos de esta Sociedad.- Usted, señor Notario, se servirá tomar nota de que la celebración e inscripción de esta escritura, en conformidad con el Artículo noventa y cuatro de la vigente Ley de Reforma Agraria, al cual se han acogido expresamente las partes, se encuentra exenta del pago de todo gravamen fiscal, municipal o especial según lo establecido en el numeral ocho del mismo Artículo y agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura.- V I G E S I M A C U A R T A ; - Los comparecientes declaramos y hacemos constar que en atención a la integración del capital social a base de aportaciones inmuebles, en la primera Junta General celebrada para promover la constitución de esta Compañía, se aprobó legalmente; a).- La suscripción del fondo o capital social por parte de todos y cada uno de los socios; b).- Las aportaciones inmuebles que se propusieron por los socios; y c).- El nombramiento de peritos para la apreciación o avalúo de los semovientes a aportarse, recaído en las personas de los señores Miguel del Hierro y Rubén Chiriboga quienes aceptaron el cometido y en cuya designación no intervinieron los interesados.- Firmado).- Doctor Julián Trucba.- Abogado. - Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Los donatarios declaran expresamente que aceptan la donación que por cuenta de legítima les ha otorgado su madre señora Magdalena Pérez viuda de Pallares, como consta de la cláusula vigésima del presente contrato, y la donante se dá por notificada

nte Troya J.

HA 2a.

INSTRUMENTO
NOTARIAL
FOLIO 2007

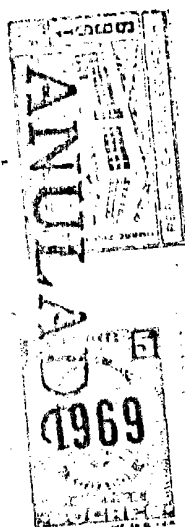
con dicha aceptación.- Y leído que ha sido íntegramente por
mí el Notario a los comparecientes que concurrieron en unidad
de acto, se ratifican y firman conmigo de todo lo cual, doy
fe.- Firmado).- Magdalena Pérez viuda de Pallares.- Firmado).-
José V. Pallares P.- Firmado).- M. Pallares.- Firmado).-
Ivon Heckscher.- Firmado).- Teresa Heckscher.- Firmado).-
O. González.- Firmado).- Rosa Elvira de González.- Fir-
mado).- N. Guillén.- Firmado).- Marta Pallares de Guillén.-
Firmado).- Carmen Pallares de Béjar.- Firmado).- Antonio Pa-
llares P.- Firmado).- EL NOTARIO, DR. J. VICENTE TROYA J.-
DOCUMENTOS HABILITANTES :- COPIA :-
PODER ESPECIAL :- EL DOCTOR MIGUEL BEJAR PORTILLA.- A FAVOR
DE SU CONYUGE SEÑORA CARMEN PALLARES PEREZ DE BEJAR.-(CUAN-
TIA INDETERMINADA).- En la ciudad de Guayaquil, Capital de
la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintinue-
ve de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí,
doctor THELMO TORRES ORTIZO, Abogado-Notario de este Cantón,
comparece el señor doctor Miguel Béjar Portilla, casado, Mé-
dico, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliada en esta ciudad,
capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerlo, doy
fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escri-
tura de PODER ESPECIAL, a la que procede por sus propios de-
rechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
me presentó la minuta del tenor siguiente:- " SEÑOR NOTARIO:-
Sírvasse incorporar en el Registro de escrituras públicas a
su digno cargo una de autorización y poder que confiero a
favor de mi cónyuge Carmen Pallares Pérez de Béjar, a fin de
que ella por sus propios derechos, pueda suscribir una escri-

1 tura pública de Constitución de Sociedad de Predios Rásti-
2 cos en la ciudad de Quito, así como también para que realice
3 todas y cada una de las gestiones accesorias que demande el
4 acto principal a que me refiero.- Firmado).- Doctor Carlos
5 Bójar Portilla.- Abogado.- La copia de la minuta que el otor-
6 gante la aprueba y ratifica y la deja elevada a escritura
7 pública para que surta sus efectos legales.- La cuantía es
8 indeterminada, por su naturaleza y tenor de esta escritura.-
9 queda agregado, formando parte integrante de esta escritura,
10 el comprobante que acredita haberse pagado el impuesto crea-
11 do a favor de los Colegios Nacionales Aguirre y Dolores Su-
12 ore de esta ciudad.- Doy fe que el interviniente me exhibió
13 su Certificado de sufragio.- Leída esta escritura de princi-
14 pio a fin, por mí el Notario, en alta voz, al otorgante, quien
15 la aprueba y suscribe en unidad de acto, conmigo.- Doy fe.-
16 Firmado).- Dr. Miguel Bójar Portilla.- CO número 16-0056042.-
17 Ambato C.O.- Número 267879.- Firmado).- Thelmo R. Torres C.-
18 POR DIEZ SUORES.- COLEGIO NACIONAL AGUIRRE ABAD.- Colecturía.-
19 Recibí de Miguel Bójar, la suma de diez suores, por concep-
20 to del impuesto a favor de los Colegios Nacionales Agui-
21 rre Abad y Dolores Suore.- Dos por mil adicional a las escri-
22 turas públicas.- Impuesto sobre la cuantía de indeterminada.-
23 Guayaquil, Agosto primero de mil novecientos sesenta y nue-
24 ve.- Una firma ilegible.- Notaria séptima.- Orden número, se-
25 tenta y seis mil ochocientos sesenta y uno.- (Hay un sello).-
26 Está conforme con su original que se otorgó ante mí, en fe-
27 de ello, confiero esta primera copia que sello y firmo en Gua-
28 yaquil, a primero de setiembre de mil novecientos sesenta



J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



1 y nueve.- Firmado).- EL THELMO TORRES O.- (Hay un sello).-
2 C O P I A :- " JUZGADO SEXTO PROVINCIAL :- Quito, a doce
3 de Setiembre de mil novecientos sesenta y nueve.- Las once
4 a.m.- V I S T O S :- Para resolver sobre la demanda de INSINU
5 CION JUDICIAL formulada por MAGDALENA PEREZ VIUDA DE PALLA-
6 RES, se considera: que, con la prueba instrumental y testi-
7 monial rendida se ha justificado el fundamento de la deman-
8 da y que la donante tiene bienes saneados y suficientes para
9 su congrua sustentación futura; y QUE, el señor Agente Fis-
10 cal Primero, ha opinado en forma favorable.- En esta virtud
11 y de conformidad con lo previsto en el Artículo mil cuatro-
12 cientos cincuenta y cuatro del Código Civil.- ADMINISTRANDO
13 JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LLY,
14 se concede a la señora Magdalena Pérez viuda de Pallares, in-
15 sinuación para que pueda donar entre vivos el valor de -
16 CIENTO SETENTA MIL BUQUES en efectivo o en bienes, a cada u-
17 no de sus hijos llamados: José Vicente, Enrique, Rosa Elvira
18 Teresa, Martha, Carmen y Antonio Pallares Pérez.- Notifíquese.-
19 Firmado).- El Juez.- Doctor Gilberto Moscoso Dávila.-
20 sigue el proveído y las notificaciones.-f).- Licenciado Mi-
21 guel A. Andrade V.- Secretario.-R A Z O N :- La presente sen-
22 tencia se encuentra ejecutoriada, por aceptación de las par-
23 tes.-Es fiel copia de su original que reposa en el Expedien-
24 te número mil doscientos treinta y tres del Juzgado Sexto -
25 Provincial, al cuál me remito en caso necesario.- Quito, a
26 trece de Setiembre de mil novecientos sesenta y nueve.-Fir-
27 mado).-El Secretario, Licenciado Miguel A. Andrade Varela.-
28 (Hay un sello que dice: Juzgado Sexto Provincial de Pichincha

1 C O P I A :- SEÑORA DOÑA MAGDALENA PEREZ DE PALLARES E HIJOS.-

2 Presenta.- Noa es grato presentar a consideración de ustedes el
3 informe conjunto de los lotes de semovientes que nos han presen-
4 tado para su avalúo:-

5 ENRIQUE PALLARES.-	1 toro.-	s/ 10.000,00	s/ 10.000,00
	45 vacas.-	" 5.000,00	" 225.000,00
	13 vaconas de fle-		
	rro.-	" 3.500,00	" 45.500,00
	10 crías hembras.-	" 502,00	" 5.020,00
		TOTAL s/	285.520,00

11 ROSA ELVIRA PALLARES

12 DE GONZALEZ.-	4 crías hembras -	" 744,50	" 2.978,00
------------------	-------------------	----------	------------

13 TERESA PALLARES DE

14 HECKSHER.-	2 toros.-	" 10.000,00	" 20.000,00
---------------	-----------	-------------	-------------

15	60 vacas	" 5.000,00	" 300.000,00
----	----------	------------	--------------

16	8 vaconas de vien-		
----	--------------------	--	--

17	tre.-	" 4.500,00	" 36.000,00
----	-------	------------	-------------

18	2 vaconas de fle-		
----	-------------------	--	--

19	rro.-	" 3.500,00	" 7.000,00
----	-------	------------	------------

20	2 crías hembras.-	" 506,50	" 1.013,00
----	-------------------	----------	------------

21		T O T A L "	364.013,00
----	--	-------------	------------

22 MARTHA PALLARES DE

23 GUILLLEN.-	1 toro.-	" 10.000,00	" 10.000,00
---------------	----------	-------------	-------------

24	40 vacas	" 5.000,00	" 200.000,00
----	----------	------------	--------------

25	10 vaconas de vien-		
----	---------------------	--	--

26	tra.-	" 4.5000,00	" 45.000,00
----	-------	-------------	-------------

27	8 vaconas de fle-		
----	-------------------	--	--

28	rro	" 3.500,00	" 28.000,00
----	-----	------------	-------------



J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



1	4 crías hem-	
2	bras.-	8/ 630,00 8/ 2.500
3	TOTAL.-	8/ 285.520
4	CARMEN PALLARES	
5	DE BEJAR 2 toros.-	8/.10.000,00 8/. 20.000
6	50 vacas.-	" 5.000,00 " . 250.000
7	25 vaconas de	
8	vientre.-	" 4.500,00 " . 112.500
9	4 vaconas de	
10	fierro.-	" 3.500,00 " . 14.000
11	2 crías hem-	
12	bras.-	" 479,00 " . 958
13	TOTAL.....	8/. 397.458
14	Firmado).- Rubén Chiriboga Calisto, Perito.- Firmado).- Mi	
15	del Hierro, Perito.- Quito, a diez de setiembre de mil nov	
16	cientos sesenta y nueve.- COMPROBANTE DE PAGO DE IMPUESTO	
17	LOS TIMBRES:- C O P I A :- Uno-R.- 637.370.- Ministerio d	
18	nanzas.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha	
19	Fecha.- Setiembre 22 de 1.969.- MAGDALENA PEREZ DE PALLARE	
20	HIJOS.- Notario doctor J. Vicente Troya J.- Por concepto d	
21	critura de donación de un predio en Chillogallo y bienes m	
22	bles que hace la señora Magdalena Pérez viuda de Pallares,	
23	favor de sus hijos, por la suma de UN MILLON CIENTO NOVEN	
24	MIL SUCRES.- Timbres Fiscales.- Valor.- ONCE MIL CUATROCIE	
25	NOVENTA Y CINCO SUCRES.- Firmado).- Gabriel Haro Haro, Jef	
26	de Recaudaciones.	
27		
28		

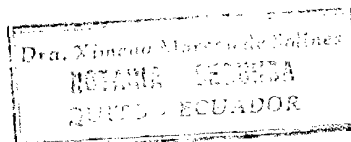
[Firma manuscrita]

torgó ante el doctor J. Vicente Troya, cuyo archivo se halla a mi cargo
y en fe de ello confiero la presente. COPIA CERTIFICADA.-En Quito,
a tres de Abril de mil novecientos ochenta y cinco,-

Ximena Moreno de Linares

Dra. Ximena Moreno de Linares

Notaria Segunda.-



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

RAZON: Con fecha: 29 de Diciembre del 1969
se encuentra inscrita la 1ra. Copia de la presente
escritura a Fs. 64 Nro. 15 del Registro
de Prop. PREDIOS RUSTICOS tomo 4
Quito, a 08 de Octubre de 2007

[Signature]
EL REGISTRADOR

484250_

2